¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 7,931 BUENOS AYRES, Viernes 26 de Abril de 1850.

Revista de Periódicos Americanos.

Ha llegado á nosotros un pequeño cuaderno, impreso en Paris, intitulado: Apuntes sobre Chile. Contiene indicaciones de mucho interés, relativas á los medios de hacer prosperar los grandes intereses Chilenos, y bajo este punto de vista corresponde á la reputacion de la persona cuyo nombre lleva. Pero nos es sensible decir que se han extrañado bastante las ideas del autor acerca de nuestra Colonia del Estrecho, emitidas, manifiestamente, con noticias harto incompletas sobre la cuestion de dominio. La posicion que ocupa el autor nos obliga á decir (y estamos autorizados para ello,) que sobre esta materia enuncia opiniones contrarias á las del Gobierno, y no parece haber fijado suficientemente su atencion sobre el alcance de algunas de sus expresiones.

[Del *Araucano* de Santiago de Chile, fecha 11 de Octubre último.]

Revista de Periódicos Extrangeros.

Paris 5 de Enero de 1850.

M. Thiers ha pronunciado esta noche un hermoso discurso. ¿Ha hecho una accion sábia en sí misma, buena y útil en sus consecuencias? Pensamos todo lo contrario. Ha entregado el poder á los desprecios de la izquierda, ha provocado contra su propia persona las mas justas y graves recriminaciones. Mediante algunas precauciones oratorias, porque se ha dicho y repetido á sus adversarios que sería muy penoso serles desagradable, algunos se creen dispensados de observarse y contenerse á sí mismos. Se dá rienda á la pasion; tras del agravio viene el epígrama, tras del epígrama la indignacion, tras de la indignacion la cólera, la violencia y la injuria. Esta es la gradacion que M. Thiers ha seguido contra el Ministerio.

Le acontece con frecuencia á M. Thiers el decir como por ironía que él es un hombre de preocupaciones y que á eso se atiene. No sabe hasta que grado merece que se le tome la palabra. Desgraciadamente, la cuestion Montevideana es un terreno sobre el cual M. Thiers durante doce años ha estado á caza de las carteras. Debía, pues, desconfiar de sí mismo, y temer mas que nadie el participar de un debate que no podía sino despertar en él los recuerdos y los rencores de una ambicion con frecuencia engañada. En lugar de contenerse ante estas consideraciones M. Thiers no ha querido ver sino los motivos mas especiosos que reales, que le aconsejaban hablar; ha cerrado los ojos á todo lo demas. No ha visto lo que todo el mundo ha visto por él, y es que él ha sido impulsado á la tribuna por el deseo de obtener una venganza póstuma de los contrastes que ha tenido tantas veces que sufrir sobre el mismo asunto, de parte de M. Guizot. Recogió uno por uno sus antiguos argumentos; como en otro tiempo, ha acusado de falsos los informes de los agentes diplomáticos; como en otro tiempo, ha pedido una informacion. No ha retrocedido ante ninguno de los medios que empleaba cuando era uno de los gefes de la oposicion dinástica. Creíamos que ya no se trataba mas de eso. No esperabamos que en presencia de la necesidad reconocida por "el gran partido del órden" de resguardar y de hacer respetar al Gobierno, uno de los primeros hombres de Estado se dejase arrastrar hasta practicar contra el Gobierno los artificios de la política revolucionaria. Esto es, sinembargo, lo que ha hecho M. Thiers.

El no ignoraba que el Gobierno rechazaba el tratado Leprédour. Muy bien! ha tomado este tratado artículo por artículo, ha empleado todo su talento y su pasion para hacerlo mirar como odioso. Se encuentra en aquel tratado una disposicion, segun la cual tendríamos indirectamente una cierta restitucion que hacer á Rosas. Nada es comparable con la verbosidad sarcástica con que el orador ha hecho sobresalir esta circunstancia. La Montaña estaba en sus glorias.

No quisieramos acusar á M. Thiers de haber á sabiendas y con maligna intencion cambiado el debate para tener el placer de abrumar al Ministerio. La preocupacion, la inadvertencia, la reliquia de antigua querella política puesta imprudentemente en fermentacion, le han hecho jugar este rol.

M. Thiers se complace en la estadística. Se precia de conocer mejor que nadie todas las cuestiones financieras, industriales y comerciales. Acusa con facilidad á sus adversarios de ver mal, de calcular mal, de observar mal; está convencido, "profundamente convencido," que todos, miran é interpretan los hechos por el punto de vista de su preocupacion, de su pasion y de su interés. Por lo tocante á él, exige una excepcion completa. Solo los hechos que él alega son verdaderos; solo las cifras que él establece son exactas. Al lado nuestro, mientras que exponía el estado de nuestro comercio y de nuestra navegacion los hombres mas competentes contestaban sus adiciones y sus substracciones.

Aquellos que no conozcan á M. Thiers se formarían dificilmente una idea del tono afirmativo, y dogmático con que ha enunciado cada una de sus aserciones. Tenía la vista fija en el banco de los Ministros, y no solamente no sufría la menor interrupcion, sino que no quería que se tomasen la libertad de hacer un gesto que tuviese el aire de contradecirle. El pobre Guarda-Sellos tuvo la desgracia de hacer un movimiento, no sabemos precisamente cual, y M. Thiers le ha desafiado á explicarse, y se ha aprovechado de la ocasion para lanzarle dos ó tres epígramas. Si quiere la cartera, hará mucho mejor en tomarla.

Lo que prueba que M. Thiers ha desahogado su corazon como hombre apasionado, y que no ha obrado con la fria razon de un hombre de Estado, es que él no ha proporcionado sus medios á su objeto, sus premisas á su conclusion. Su conclusion ha sido buenamente la de M. Darú. No había motivo para excitar revolucionariamente la fibra nacional.

De regreso á su banco, M. Thiers ha continuado ejerciendo su despotismo en sentido inverso contra los Ministros. En la tribuna no toleraba ni aun la apariencia de la menor interrupcion; en su banco interrumpía á cada instante la respuesta que le daba M. Rouher. Comprendemos que esta respuesta le tocaba á lo vivo. El Guarda-Sellos le decía: No habeis expresado esta noche una sola idea que no hayais ya, y en varias ocasiones, expresado ante otras Asambleas. Entonces se os respondía: hé aquí vuestras instrucciones para el tratado de 1840; hé aquí la correspondencia de vuestros agentes. Los hechos que estableceis los habeis establecido en otras discusiones; se os rebatía con hechos contrarios, hélos ahí. M. Thiers había recreado á la izquierda á expensas del Ministerio; M. Rouher le ha correspondido generosamente por medio de picantes lecturas. Quisierais, ha dicho el Ministerio, que á ejemplo de la Ynglaterra la Francia tomase las armas para vengar á uno solo de sus hijos. Olvidais que los negociantes Yngleses, no predican en ninguna parte del mundo la propaganda política. Olvidais que la principal causa de la ruina de nuestro comercio en la América Meridional es que los emigrados Franceses han querido hacer prevalecer las ideas políticas de su pais. La política indígena tenía perfectamente el derecho de defenderse.

Despues de haber insistido sobre los argumentos que había presentado en un primer discurso, M. Rouher ha terminado diciendo que el Gobierno no quería abandonar á Montevideo; que no retrocede ante la guerra, pero que no quiere tomar una decision sino con perfecto conocimiento de causa.

En cuanto á la cuestion comercial, había sido tratada al principio de la sesion por un hombre muy competente, el honorable M. Ancel, Representante del Sena Ynferior, antiguo Corregidor del Havre. El ha probado hasta la evidencia que el comercio de Montevideo se había cambiado; que ahora estaba en Buenos Ayres, y que allí permanecería. Entre otros hechos perentorios ha recordado que veinte y dos buques salidos del Havre, llevando diez y siete millones de valores, habían vuelto con un cargamento completo. La ciencia práctica de un armador era de mejor quilate que la poesía estadística de M. Thiers. Los debates serán continuados el Lunes.

(Del "*Universo*" de Paris, fecha 6 de Enero último)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de Ajó—

Real Viejo, Febrero 28 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta á V. S. haber remitido con esta fecha á la Colecturía General el importe de la Contribucion Directa del presente año, y haciendo presente que la Comision reguladora cede la comision que le adjudica la Ley á beneficio del Estado—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Ynsiarte—

El infrascripto tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. que con esta fecha ha remitido á la Colecturía General la cantidad de un mil ochocientos veinte y un pesos moneda corriente, que ha producido la Contribucion Directa del presente año, recaudada de los vecinos que por las supremas disposiciones vigentes no están exceptionados en este partido de mi cargo—

Hago tambien presente á V. S. que la Comision reguladora cede á beneficio de la guerra contra los salvages unitarios, é intervencion extrangera, la comision que la Ley le asigna, sintiendo sea tan diminuta por el obgeto á que se destina—

Dios gue. á V. S. m.s a.s—

Felix Rojas—

Abril 21 de 1850—

Contéstese al Juez de Paz de Ajó manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Ynsiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz y Comandante de la fuerza de la Piedad—

Buenos Ayres, Marzo 27 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Adjunta la excusacion del Oficial D. Juan Estevan Rodriguez, que por los motivos que expresa no puede asistir el dia de mañana 28 del corriente á la visita de los Sagrarios—

Al Sr. Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El infrascripto Juez de Paz tiene el honor de remitir á V. S. la nota de excusacion que hace el Oficial de la fuerza de este Juzgado D. Juan Estevan Rodriguez, para no asistir el dia de mañana á la visita de los Sagrarios, por las razones que expresa; para que V. S. se sirva elevarla al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. S. m.s a.s —

Saturnino Unzué—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gefe de instruccion de la Parroquia de la Piedad—

Buenos Ayres, 27 de Marzo de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Juez de Paz, Comandante de la fuerza del Juzgado de la Parroquia de la Piedad, D. Saturnino Unzué—

El que firma se dirige á V. para que se sirva elevarlo al alto conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que no me es posible, con mucho sentimiento mio, acompañar al Superior Gobierno á la visita de los Santos Sagrarios, segun está ordenado, por hallarme absolutamente falto de uniforme, y por lo tanto ruego humildemente á S. E. se digne dispensarme esta falta involuntaria—

Dios gue á V. m.s a.s —

Juan Estevan Rodriguez—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de Balvanera de la Encarnacion, Comandante de la fuerza del Juzgado—

Buenos Ayres, Marzo 27 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Eleva al Superior conocimiento de S. E. dos notas de excusacion, para asistir á la visita de los Santos Sagrarios, las cuales le han sido dirigidas por los Oficiales de la fuerza á cargo del Juzgado que las subscriben—

Al Señor Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El Juez de Paz de Balvanera de la Encarnacion, Comandandante de la fuerza á cargo del Juzgado, tiene el honor de dirigirse á V. S. adjuntando dos notas que le han dirigido los Oficiales de la fuerza á su cargo, que las subscriben, por las cuales se excusan para la asistencia á la visita de los Santos Sagrarios, el dia de mañana, á fin de que V. S. se sirva elevarlas al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. S. m.s a.s —

Eustaquio Ximenez—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Sargento Mayor que subscribe—

Buenos Ayres, Marzo 27 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Juez de Paz, Comandante de la fuerza del Juzgado de la Parroquia de Balvanera de la Encarnacion, D. Eustaquio Ximenez—

Continuando aun las dolencias frecuentes de que se halla acometido el infrascripto por su crónica enfermedad, se encuentra á su pesar en la imposibilidad de tener el honor de acompañar el dia de mañana al Exmo. Gobierno en la visita de los Santos Sagrarios, por lo cual pide á V. se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien el subscripto suplica se digne darlo por legalmente excusado—

Dios gue. á V. m.s a.s —

José María Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial que subscribe—

Buenos Ayres, Marzo 27 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Juez de Paz, Comandante de la fuerza del Juzgado de la Parroquia de Balvanera de la Encarnacion, D. Eustaquio Ximenez—

El infrascripto se dirije á V. avisándole que con motivo de una pequeña herida en un pié, se vé muy á su pesar en la imposibilidad de asistir á la vista de los Santos Sagrarios el dia de mañana, y espera que V. eleve esta nota al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien rendidamente suplica se digne dispensarle la falta, en que con el motivo indicado incurre el que firma—

Dios gue á V. m.s a.s —

José Lino Larrea—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de la Parroquia del Socorro y Comandante de la fuerza del Juzgado—

Buenos Ayres, Marzo 27 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Adjunta la nota de excusacion del Teniente 2.° de la fuerza del Juzgado para la visita de los Santos Sagrarios el dia de mañana—

Al Sr. Oficial Mayor de la Ynspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—

El que firma adjunta á V. S. la nota de excusacion del Teniente 2.° de la fuerza del Juzgado, D. Miguel Rodriguez, para la visitacion de los Santos Sagrarios el dia de mañana, en que expone los motivos que le privan su asistencia, á fin de que se sirva V. S. elevarla al Exmo. Sr Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien respetuosamente suplica se digne dispensarlo—

Dios gue. á V. S. m.s a.s —

Ygnacio Perez de Arce—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial de la fuerza de la Parroquia del Socorro—

Buenos Ayres, Marzo 27 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Juez de Paz y Comandante de la fuerza del Juzgado de la Parroquia del Socorro, D. Ygnacio Perez Arce—

El infrascripto siente con íntimo pesar que por hallarse gravemente enfermo há cuatro meses con un sedal al estómago, no puede tener el honor de acompañar al Supremo Gobierno á visitar los Santos Sagrarios el dia de mañana Jueves 28 del corriente—Lo que pone en conocimiento de V. para que se sirva elevar esta nota al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien ruego, si lo tiene á bien, se digne admitir mi excusacion—

Dios gue á V. m.s a.s —

Miguel Rodriguez—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

En seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos se presentó ante uno de los Juzgados de primera Ynstancia en lo Civil el procurador de número D. Manuel Vivero con poder especial cuyo testimonio acompañó en debida forma otorgado á su favor por D. Ramon Villanueva, para que pudiese cobrar por todas las vias legales á D. Ladislao Martinez cantidad de pesos que le estaba este adeudando por escritura pública—Acompañó testimonio de dicha escritura, por la cual Martinez es deudor á Villanueva de la cantidad de treinta mil pesos moneda corriente, que le había facilitado á préstamo el dia 25 de Junio de mil ochocientos cuarenta, á pagarle á los seis meses de esa fecha con el interés del uno y cuarto por ciento mensual; bajo especial hipoteca de una casa situada en la calle de Méjico, señalada con el número trienta y uno, con cláusula de no enagenar mientras no se satisfaga la deuda—Esta hipoteca consta, segun dicha escritura, haber sido registrada en la misma fecha—

Con estos antecedentes á que hace referencia el procurador Vivero en su escrito de demanda, y exponiendo tambien que hacía algunos meses que ni recibía los réditos su poderdante, ni los alquileres que se le había estado pasando á cuenta de aquellos, pedía, que la persona que hubiese quedado encargada por ausencia del deudor de la administracion de los bienes de este, le satisfaciese el capital é intereses; computándose estos al dos por ciento mensual desde el dia en que venció el plazo de la escritura—

A esta solicitud se proveyó por el Juzgado de primera Ynstancia el dia 11 del mismo Julio, confiriendo vista al Agente Fiscal de lo Civil—Usando de ella este funcionario, expresó que á estar á los términos de la peticion del procurador Vivero, para que el encargado de los intereses del deudor pagase la cantidad adeudada, nada tenía que oponer—Mas que en atencion á hallarse embargados los bienes de Martinez, y á los inconvenientes que traerían las egecuciones, mientras no se obtuviese de la Superioridad una resolucion que señalase la conducta que por los Juzgados ordinarios debiera en estos casos observarse, consideraba el Agente Fiscal que si el apoderado de Martinez no pagaba á Villanueva, esperase este á la resolucion de las consultas pendientes sobre este particular—Entretanto, que se entregase á Villanueva á cuenta de los réditos los alquileres de la casa hipotecada, si es que estos no entrasen en las arcas del erario público—

En seguida el Juzgado de primera Ynstancia se expidió, mandando que Villanueva esperase al resultado de la consulta elevada al Supremo Gobierno—

El procurador de Villanueva se presentó entonces, manifestando que no tenía ningun inconveniente en aguardar en cuanto á lo principal á aquel resultado, pero pedía la reconsideracion de la anterior providencia en cuanto á la entrega de los alquileres; para que tomándose los informes convenientes sobre si ellos entraban ó no en las arcas del erario, se le diesen en este último caso, segun lo expresado por el Agente Fiscal: tanto mas, cuanto que, estaba seguro que ni los alquileres ni esta finca hipotecada se hallaban embargados—

La providencia expedida en esta nueva peticion fué, mandando que la parte ocurriese donde correspondiera—

Con motivo de esto presentándose Villanueva por sí mismo con otro escrito el dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, expresó que segun los términos de la anterior providencia había comprendido que la autoridad competente á quien había debido ocurrir, era sin duda la del Juez de Paz en cuya jurisdiccion se hallaba la finca hipotecada; porque á él correspondía el conocimiento de hallarse ó nó embargada: que por no estarlo en realidad, habría aquel funcionario atendido la peticion de Villanueva, pero siendo un asunto de mayor cantidad que la correspondiente á las atribuciones de un Juez de Paz, se había abstenido este por carecer de comision—Por todo lo cual solicitaba la entrega de dichos alquileres, puesto que no había oposicion de parte del defensor de los derechos fiscales; ó bien que se hiciese el depósito de ellos en la Casa de Moneda—

El Juzgado decretó entonces, mandando pasar todo al Juez de Paz de la Parroquia donde se hallaba la finca; para que en el caso de no haber inconveniente, se hiciese el embargo y depósito de los alquileres, hasta que la Autoridad Suprema resolviese lo conveniente—En consecuencia de de esto el diez y seis del mismo Diciembre se pasó el expediente al Juez de Paz—

Despues de esto (en veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco) se presentó nuevamente Villanueva, manifestando, que le constaba hallarse en poder del Juez de Paz todos los alquileres producidos por la finca hipotecada en cerca de los tres años transcurridos; y pedía se mandase entregarle esa cantidad á cuenta de lo que se le adeudaba—

Por el Juzgado de primera Ynstancia se pidió informe al de Paz; y este evacuándole dijo: que la finca y sus productos se hallaban embargados por su antecesor, á virtud de órden Superior: por consiguiente solo tenía que dar cuenta al Supremo Gobierno ó á quien él mandase—

Hecho saber á Villanueva el resultado de este informe, expuso que siendo él diverso de lo que se le había hecho entender de palabra, no le correspondía otro arbitrio sino el de que el Juzgado de Primera Ynstancia le entregase original el expediente, para ocurrir ante el Excelentísimo Señor Gobernador—

Siendo conforme la providencia, ocurrió en efecto, pidiendo á Su Excelencia el permiso para continuar la egecucion por su deuda hipotecaria contra la finca de Martinez, ó que se le entregasen en el entretanto sus alquileres á cuenta de los réditos vencidos—

Se confirió vista al Señor Fiscal, y este funcionario se expidió, manifestando, que el crédito de Villanueva era anterior al Supremo decreto de diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta cuya circunstancia era semejante á la de otros créditos cuyo cobro se había dejado expedito ante las Justicias ordinarias, á pesar del embargo general—En consecuencia que el expediente debía volverse al acreedor para que libremente ejercitase sus acciones, no solo contra la finca afecta, sino contra los alquileres existentes—

El Señor Asesor de Gobierno se expresó de conformidad con la opinion del Fiscal, no solo (dice) por ser el crédito anterior al Supremo decreto de diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta; sino tambien por ser hipotecario—

El Supremo Gobierno decretó de conformidad á lo expresado por el Fiscal, y aconsejado por el Asesor—

Continuando pues Villanueva la ejecucion y habiendo vuelto Martinez á esta Ciudad pidió al Juzgado de primera Ynstancia ordenase la intimacion á aquel de pagar dentro de tercero dia el capital é intereses y costas; y por un otro sí, que se pidiese al Juez de Paz la remision de los alquileres que tuviese depositados; para que puestos á disposicion de aquel otro Juzgado le fuesen entregados á cuenta en oportunidad—Protestaba tambien por el aumento de los réditos al corriente de plaza desde el dia que venció el plazo—

Se proveyó admitiendo esta solicitud; y luego de intimado Martinez, se presentó pidiendo vista de autos—Mas como vencido el plazo instase Villanueva por el mandamiento de ejecucion se libró este=Se procedió al embargo de la casa hipotecada, y pedidos los pregones se mandó darlos, á los cuales renunció Martinez, pero pidiendo aprovecharse de su término—

Hecha la citacion de remate á solicitud del acreedor, se opuso el deudor, dando por razon que tenía que deducir excepciones—Como á Villanueva se le confiriese traslado de esta peticion, contestó manifestando con varias razones y textos de derecho que no debía admitirse á Martinez la opo-

que era una circunstancia necesaria la de expresar la excepcion ó excepciones con que el deudor pretendiera oponerse y no vagamente—

Sin embargo de esto, el Juzgado de primera Ynstancia le encargó los diez dias de la ley, empezando á correr estos el primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho en que se notificó á Martinez—

El dia once del mismo se presentó Villanueva pidiendo que por haber vencido aquel término, se pusiesen los autos al despacho; sacándose del poder de Martinez que los había llevado indebidamente, sin haberlos devuelto todavía—

Se ordenó así y que certificase el Escribano sobre el vencimiento del término—Lo hizo este expresando no había vencido el término porque había sido notificado Martinez el dia primero de Mayo como á la una del dia [cuya circunstancia no consta de la diligencia de notificacion] y que presentó escrito el dia once como á las once de la mañana—Este escrito se agregó al expediente, y habiéndose conferido vista al egecutante del certificado del Escribano, expresó que bastaba fijarse en las fechas y dias corridos desde el primero hasta el once de Mayo, para conocer que los diez dias del encargado estaban vencidos. En consecuencia el Juzgado de Primera Ynstancia declaró estarlos: que se agregasen las pruebas producidas y se pusiese todo al despacho—

De este auto apeló Martinez para la Alzada de Provincia, fundado en que el término no había vencido; y que no dependiendo su prueba de testigos, sino de citas de las leyes, podía usar para esto de mucho mayor término que el de los diez dias—Se sustanció este artículo con la contestacion de Villanueva; y se otorgó en relacion el recurso—

La Alzada en seguida se expidió del modo siguiente—"Vistos: no siendo conveniente ni recibido en práctica llevarse los términos con tanta escrupulosidad y rigor, y resultando en el caso, que ni aun contados de momento á momento han transcursado íntegros los diez dias de la ley, habiendo ademas intervenido en ellos un dia festivo, devuélvanse al Juez de la causa para que el apelante goce de dos dias mas del encargado, pudiendo entonces mandarse ó agregarse las pruebas producidas, como se ha dispuesto en providencia de diez de Junio último, á fojas cincuenta vuelta"—Pereda=

Devueltos los autos á primera Ynstancia, Martinez se presentó reproduciendo el escrito que había entregado durante el término del encargado; y manifestando, que por haberle sido ya desembargadas todas sus propiedades, estaba pronto á entregar el principal del crédito de Villanueva—

Las excepciones alegadas por Martinez durante el término de prueba en el ya indicado escrito, se reducían en compendio á las siguientes—No estar obligado al pago de los réditos; porque desde el vencimiento de la obligacion la finca hipotecada así como todas sus demas propiedades habían sido embargadas á disposicion del Supremo Gobierno—Esta que el deudor llama su excepcion legal, la pretende fundar con varios principios de derecho por analogía—Dice que los intereses siendo únicamente por contrato por la ley, ó penales y moratorios podrían sin embargo deberse por equidad, *ex-oficio judicis*—Mas habiendo estado en la imposibilidad de disponer de sus bienes, no podía imputársele mora; cuando solo al deudor moroso debe cargársele con los intereses, y no al que inculpablemente deja de pagar al plazo convenido—

Con este motivo aduce varios textos del derecho Romano, de las partidas y aun del Código frances para sostener aquel principio—Analiza en seguida varios contratos en particular; y de estos cree deducir la misma regla; así como negligencia de parte del acreedor en no haber cobrado á la Autoridad que había hecho el embargo, desde que por este se hallaba en la imposibilidad el deudor de obligar, traspasar, ni hacer ningun género de enagenacion de sus bienes, lo cual importaba una prohibicion de pagar; porque poder pagar es poder disponer de lo suyo hasta la cantidad que se debe—Por consiguiente, que habiendo Martinez estado bajo esa prohibicion de pagar no había caido en mora—

Considerando en otro aspecto la cuestion desarrolla Martinez otro argumento, á saber: que el embargo que se puso en la generalidad de sus bienes le privaba de los derechos de dominio en ellos; no habiendo sido meramente un embargo, sino una confiscacion aunque temporal, pero efectiva: por medio de la cual disponía el Gobierno de esas propiedades para las necesidades públicas, y recibía las rentas de las fincas que tenía en la ciudad—De este modo el verdadero deudor era el Gobierno, por haber sucedido en todas sus acciones—Entra con este motivo á citar varios ejemplos de derecho del código Romano, para demostrar que el deportado, emigrado y confiscado deja de ser el deudor; apoyándose tambien en un ejemplo del foro frances, con motivo de casos semejantes ocurridos á consecuencia de los embargos y confiscaciones hechos á los emigrados á fines del siglo pasado—En virtud de todo esto pide la exoneracion del pago de intereses—

Agregado el escrito, puestos los autos al despacho y citadas las partes para sentencia, se expidió el Juzgado de primera Ynstancia, dando la de trance y remate; mandando en ella llevar adelante la ejecucion, y condenando á Martinez al pago de capital, intereses vencidos al uno y cuarto por ciento mensual segun los términos de la escritura, y en los costos y costas—

Martinez interpuso apelacion; y sustanciado el artículo con la audiencia de Villanueva, pidió este que fuese denegado con costas—Expuso, que siendo entonces la única ocasion en que por la naturaleza egecutiva del asunto tenía los autos en traslado sobre lo principal era tambien la primera oportunidad que se le presentaba para dar algunas contestaciones al escrito que Martinez había exhibido en el término del encargado como prueba de sus excepciones; no tanto porque ellas importen nada, cuanto porque no se figure Martinez que puede fascinar con sus argumentos—

Principia haciendo una advertencia previa por la importantancia que cree debe tener en este especial asunto, para hacer resaltar la injusticia en todos respectos del deudor—Se reduce á exponer, que pocos dias antes del préstamo que le hizo Villanueva de los treinta mil pesos compró Martinez la finca hipotecada por treinta y cuatro mil: por lo mismo que puede decir que la compra fué hecha con el dinero del prestamista—Quejándose, pues, el deudor del embargo sufrido, observa Villanueva que hoy [en Septiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho] hay quien le dé por la casa cien mil pesos; no queriendo Martinez venderla sino por ciento veinte; y esto sin haber adelantado lo mas mínimo ni gastado en la casa un solo real mas desde la fecha ni de la cantidad de la compra: de modo que el perjuicio real es para el prestamista; porque al paso que sus treinta mil pesos se conservan los mismos, para Martinez el embargo no le ha perjudicado en lo mas mínimo; habiendo á su favor la ventaja de no haber experimentado las alteraciones del cambio, y tener así una ganancia de mas de ochenta mil pesos con el dinero de Villanueva—

Dice pues que solo un plan estudiado de Martinez, no por quedarse pobre, sino por no dejar de quedarse rico, es lo que le hace sostener pretensiones tan infundadas; porque lo que sucede respecto á la finca en cuestion, ha sucedido con todas sus demas propiedades, es decir: que el embargo en vez de perjudicarle, le ha servido para recibir con un aumento muy notable todos sus bienes; mientras que durante su emigracion le ha servido el dinero que supo tomar de los prestamistas, con el cual hizo negocios valiosos—

Sostiene que abusando Martinez de una erudicion mal aplicada del derecho, acude á diversidad de jurisprudencia, pero cuidando de apartar los ojos de aquellos principios y disposiciones que sirven para decidir ajustadamente la cuestion que ha inventado.

La deuda de D. Ladislao, dice, es de género: de aquellas por consiguiente en que ningun caso fortuito, ninguna fuerza mayor libra al deudor; á diferencia de las de especie en que no habiendo culpa por parte de aquel, la cosa perece para el dueño por regla general—Mas, que desde el momento en que el dinero del prestamista entró al bolsillo ó en las arcas del deudor, quedó ya confundido con todos sus bienes; y donde quiera que exista algo de estos de propiedad de aquel, allí queda representada la accion del acreedor—De manera que el argumento que únicamente podría hacer D. Ladislao era presentar un estado general de sus bienes y sus deudas, para demostrar así que estas superaban á aquellas, y que por razon del embargo había quedado en la imposibilidad de pagar; pero que estaba bien distante de un procedimiento tan natural, para seguir el plan que se había propuesto, de especular con lo que él llama desgracia—

Atendiendo á la escritura, de sus propios términos resultaba la obligacion al pago de intereses, mientras no devolviese el capital; y que, si la garantía de la hipoteca era para este, lo era virtualmente para su accesorio—Entra en seguida á desarrollar los verdaderos principios de derecho, ya con el romano, ya con el nacional, sobre la regla establecida, de que no se libra el deudor de los intereses por caso fortuito ni fuerza mayor—Observa que si pudiese sancionarse la exigencia de Martinez, deudores habría que buscáran y halláran con ardid los medios de hacerse embargar, para zafarse así de sus obligaciones, cuando se viesen apurados y burlar á sus acreedores: de modo que estos vendrían entonces á ser sin su culpa los embargados, y no el deudor: lo cual vendría á distar mucho del espíritu del Supremo decreto de diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta—

Refiere la resolucion en cuestion semejante á la presente con el mismo Martinez, expedida por el Tribunal de Recursos Extraordinarios; y que se halla en la Gaceta Mercantil número seis mil novecientos sesenta y dos de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis—Hace mérito de la vista del Señor Fiscal en ese asunto, cuando el acreedor se presentó al Supremo Gobierno, del modo como lo hizo tambien Villanueva; y principalmente en aquellas palabras referentes al citado decreto—"Que por este no se trata de perjudicar los derechos de un tercero":—Que la resolucion del Excelentísimo Gobierno importaba, pues, una declaracion auténtica del recordado decreto, corroborada con la que se había expedido en este mismo asunto; y ademas el fallo del Tribunal Extraordinario en el otro mencionado—

Refiere la disposicion de la Ley diez, título primero, partida quinta de la cual dice resultar bien clara la perfecta obligacion del prestamista en todo el importe de la deuda y en cualquiera que sea el caso fortuito ó fuerza mayor que le sobreviniere—Desarrolla los principios para esa clase de contrato—Y refutando el ejemplo de que Martinez hace mérito en los Tribunales franceses con ocasion de los secuestros hechos á los emigrados con motivo de la revolucion en el siglo pasado, dice que ha procedido con un ardid pueril; tomando los argumentos de los abogados que sostenían la causa de los deudores; desechando los de los acreedores; y desentendiéndose completamente de las resoluciones de los tribunales—Refiere entonces un caso particular, y la sentencia que reconoció como principio la perfecta accion del acreedor al pago total de los intereses durante el secuestro, como una consecuencia del axioma que ellos no cesan de pleno derecho por el solo efecto de los secuestros que impiden al deudor hacer el pago: que así fué la resolucion del Tribunal de Riom y del de Casacion (en Francia) citando el autor en que se encuentran—

Concluye en seguida pidiendo la denegacion del recurso, por la naturaleza de la causa y de la sentencia de que intenta apelar Martinez—Otorgado solamente con el efecto devolutivo, y remitido sinembargo de esto á la Alzada el expediente, pidió Martinez vista de autos; despues de lo cual resolvió aquel Tribunal en estos términos—"Vistos: no impidiendo por su tenor natural el decreto supremo de diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta satisfacer los créditos legítimos, haciéndolo con conocimiento de juez competente, ni siendo su espíritu el que se le quiere dar, faltando desde entonces todo motivo, razon, ó pretexto para no satisfacer los intereses y cumplir con lo pactado, se confirma la sentencia apelada de cinco de Septiembre último á la vuelta de fojas sesenta, y satisfechas las costas causadas en la Alzada, devuélvanse=Pereda—"

Apeló Martinez de esta resolucion para ante la Cámara de Apelaciones: sustanciado el artículo se concedió el recurso en relacion; insistiendo Martinez en pedir vista de autos—Aquel Tribunal se expidió en definitiva, confirmando la resolucion de la Alzada—

Entonces Martinez se presentó en tiempo y con el depósito de Ley, interponiendo recurso de nulidad é injusticia notoria, por medio de su procurador D. Hipólito Velazco, á quien para ese objeto le otorgó poder especial, y reunido el Excelentísimo Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en su Sala de acuerdos en el dia diez y siete de Septiembre del corriente año se pronunció en los términos siguientes—

Considerando en primer lugar—

Que la sentencia de que se ha interpuesto recurso es de las que lo tienen expedito dicho recurso segun el artículo primero de la Ley de cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho—

Considerando en segundo lugar—

Que se ha interpuesto en el presente caso dentro del término para ello asignado en el artículo primero—

Considerando en tercer lugar—

Que así mismo se ha interpuesto acreditando el depósito de la cantidad correspondiente, segun lo establecido en el artículo tercero de dicha ley: de conformidad por lo tanto con el artículo quinto—

Se declara: Que ha lugar al recurso—

Considerando por otra parte—

Primero: Que la accion deducida por D. Ramon Villanueva cobrando á D. Ladislao Martinez proviene de un contrato de simple préstamo á interés; en cuyo caso las obligaciones del deudor son no solo de reembolsar otro tanto en género, sino de satisfacer al prestamista los intereses por todo el tiempo en que permanezca privado del capital—

Segundo: Que conforme á los mas inconcusos principios de derecho y á las doctrinas reconocidas, el deudor de género ó de especies fungibles no se libra de la obligacion por ningun caso fortuito, impedimento, ó fuerza mayor; porque si bien es un principio que la cosa perece para su dueño por regla general, el género nunca perece; y aun en el presente caso el dueño fué Martinez desde el punto en que recibió de Villanueva los treinta mil pesos prestados: Todas las cuales doctrinas, ademas de ser incuestionables resultan confirmadas por el texto expreso de la ley diez y seis, título primero, partida quinta, que se ocupa del contrato de préstamo ya gratuito (ó sea mutuo) ya bajo alguna pena, á la cual los intereses ó réditos del capital, hoy rehusados, es semejante—

Tercero: Que estos mismos intereses se hallan pactados especialmente en la Escritura de fojas dos; y que ellos son una remuneracion al acreedor por la privacion y desprendimiento absoluto que hace del capital, para que el deudor pueda aprovecharse de él; sin que tenga aquel nada que ver con el uso que este haga ó accidentes que le sobrevengan; desde que por la consumacion de ese contrato el deudor vino á ser el perfecto dueño de la suma prestada—

Cuarto: considerando que la ley que cita Martinez al interponer su recurso, como infringida, no lo ha sido de ningun modo, lo primero porque ella se refiere á confiscaciones, caso en que él no se ha encontrado: lo segundo porque á entenderse del modo que pretende Martinez, Villanueva ocurrió al Supremo Gobierno demandando ó pidiendo la autorizacion para demandar; y en fin, porque atendiendo al espíritu y disposicion de dicha ley, de ella misma resulta la expedita accion del acreedor—

Quinto: Teniendo presente que el Supremo decreto de diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta, no siendo mas que una medida accidental y sumamente distante de alterar los principios generales de las leyes; dirigido únicamente contra los individuos á quienes él comprendiese: que el embargo que en su consecuencia fuese impuesto á alguno de ellos, no podría tener efectos diversos de los embargos particulares de cualquiera otra autoridad que no exoneran de las obligaciones al deudor embargado en tanto como se hallen en aptitud de cumplirlas, sin que ni el mencionado Superior decreto, ni otra alguna disposicion resuelva cosa en contrario—

Sexto: Finalmente, que ademas de estas consideraciones y principios generales, hay la especialidad en el presente asunto de una obligacion explícita, garantida con una hipoteca convencional, lo cual garante al acreedor en la totalidad de sus acciones por lo principal y lo accesorio—

Se declara—Que no hay nulidad, ni injusticia notoria en la resolucion de que se ha recurrido: y en consecuencia se condena al recurrente en las costas y en la pérdida del depósito que se distribuirá segun lo dispuesto en el artículo trece de la ley de cinco de Diciembre—En su consecuencia devuélvanse estos autos al Tribunal de que proceden; y dése cuenta al Supremo Gobierno como lo dispone la citada ley de cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho=Lorenzo Torres=Felipe Senillosa=Eustaquio Ximenez=Eduardo Lahitte=Baldomero Garcia—

Es copia—

TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, por nulidad é injusticia notoria—

Buenos Ayres, 16 de Abril de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por D. Ramon Villanueva con D. Ladislao Martinez sobre cobro de cantidad de pesos—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia, la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria en los autos seguidos por D. Ramon Villanueva con D. Ladislao Martinez sobre cobro de cantidad de pesos; á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s as —

LORENZO TORRES—

Buenos Ayres, Abril 20 de 1850—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
[El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno.]
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Da. Rafaela Madera—

Buenos Ayres, Abril 3 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Suplica á V. E. se sirva ordenar el pago de sesenta reses de buena carne y la carne de ocho reses que corresponden á los recibos adjuntos correspondientes al año 1845—

Exmo. Sr—

Da. Rafaela Madera, viuda de D. Jorge Fairfield, ante V. E. con todo mi respeto me presento y digo: que como vecina del Fortin de Areco he prestado de auxilio, segun consta de los dos recibos adjuntos correspondientes al año de 1845, sesenta reses de buena carne y la carne de ocho reses; de conformidad pues al supremo decreto expedido en el particular, ocurro á V. E. suplicando se sirva decretar su pago: Y para lograrlo, á V. E. respetuosamente suplico así lo provea y mande, que es gracia &. &.

Exmo. Sr—
Rafaela M. de Fairfield—

Abril 23 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á treinta pesos las vacas, á cuarenta los novillos, y á veinte y ocho la carne de cada una de las ocho reses; y fecho páguese el importe en letras de receptoría—Mas no expresándose en los recibos si son vacas ó novillos, hágase el dicho ajuste por mitad vacas y mitad novillos—Transcríbase este decreto al Juez de Paz del Fortin de Areco, reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar los recibos sin indicar el número de vacas y el de novillos; y publíquese—

Rúbrica de S. E—
YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 25 de Abril de 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	*Tiempo Vencido. Meses.*	*Dias.*	*Premio á 1½*
1,000	7	20	115
100	"	"	11 4
1,100			126 4

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoria.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia de ayer 24—	11,535,217 5	98 ½	4,287,651	1,986	209,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría—	50,715 1	" "	7,364 4				
Letras cobradas—	204,991 5						
	11,790,924 3	98 ½	4,295,015 4	1,986	209,200	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba—	" " "	" "	" " "	" "	1,100		
Premio—idem—idem—	126 4						
Letras cobradas—	" " "	" "	204,991 5				
Al Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado—	15,420						
Al mismo, para idem idem—	4,000						
Al mismo, para idem idem—	3,000						
A D. Lino de Latorre, por tejas para techos de los ranchos de la division Palermo	17,500						
A D. José Miguel Lugones, por paño para el servicio del Estado—	192 4						
A D. Domingo Yglesias, por flete de la goleta Catalina Sultana—	" " "	" "	2,500				
Existencia—	11,750,685 3	98 ½	4,087,523 7	1,986	208,100	4,385,600	1,596,913 7¼
	11,790,924 3	98 ½	4,295,015 4	1,986	209,200	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE ESCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Jueves 25 de Abril de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*F'do. para devoluc'es.*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico*	*Letras.*	*Fdo. para devoluc.s*
Exist'a. de ayer— De comisos y depósito		3,608 2			A la Tesorería General—	50,715 1	" "	7,364 4	
Del Es'do	53,523 5								
Entrada—	45,778 1	" "	7,364 4						
Salida—	3,752								
Puerto—	477								
Contribucion—	708				Existencia	53,523 5	3,608 2		
	104,238 6	3,608 2	7,364 4			104,238 6	3,608 2	7,364 4	

Buenos Ayres, Abril 25 de 1850—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Lauchon nacional Nueva Mariquita, de 12 toneladas, patron F. Galviso, de Pavon ayer, con 500 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta santafecina 1.ª Fortuna, de 30 tns., p. S. Teodoro, de Santa Fe el 8, con 320 fanegas carbon, 12 palos; al patron.

Balandra n. Bella Rosa, de 30 tns., p. J. Sifredi, de San Nicolas el 15, con 1 cajon manzanas, 5 barricas idem, 500 cueros vacunos secos, 53 fardos lana, 385 cueros vacunos secos, 46 idem idem; al patron.

Queche n. Agustincito, de 10 tns., p. J. B. Barvi, de San Salvador el 13, con 20 carretadas leña; á Risso.

Zumaca n. Cármen, de 25 tns., p. J. Nocheti, del Rosario el 15, con 40 fanegas ceniza, 290 cueros vacunos secos, 18 chiguas lana, 33 bateas, 35 barricas cal, 50 arrobas lana; á Berdier.

Goleta n. Febo, de 30 tns., p. S. Peragallo, de San Nicolas el 18, con 703 cueros vacunos secos, 42 fardos lana; al patron.

Goleta n. Santa Ana, de 28 tns., p. J. M. Lavallo, de Santa Fé el 8, con 1,900 cueros vacunos secos; á M. Maza.

Pailebot santafecino Gloriosa Ytalia, de 11 tns., p. P. Carpena, del Carmelo el 21, con 650 estacones, 75 postes, 64 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta n. Dolores, de 28 tns., p. P. Navarro, de Mercedes el 15, con 150 fanegas cal, 10 carretadas leña; á Delfino.

Balandra n. San Bernardo, de 17 tns., p. B. Sosa, de San Nicolas el 11, con 16 fardos lana, 400 cueros vacunos secos, 2 chiguas cerda; á J. Herrero.

Chalana entreriana Jóven Maria, de 7 tns., p. J. Ferrer, del Carmelo el 20, con 500 estacones; al patron.

Son nacionales........ 11

Buenos Ayres, Abril 23 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos, &a.

Barca española Union Compostelana, de 191 toneladas, capitan Pedro Garcia Bravo, para Puertos de España, con 12,086 cueros vacunos secos; por Llavallol é hijos.

Bergantin bremense Jorge Delius, de 217 tns., cap. J. G. Hendrickson, para la Habana, con 4,480 quintales carne salada; por Becher, Preuss y Ca.

Bergantin frances D'Assas, de 240 tns., cap. P. L. Giron, para el Havre, con 7,732 cueros vacunos secos, 2,700 idem idem salados, 130 idem de forro, 98 cajones sebo, 40 pipas grasa, 2 fardos plumas, 6,000 astas, 37,000 huesos; por Carlos R. Horne.

Polacra española Pelegrina, de 201 tns., cap. Pablo Julia, para Cadiz, Málaga y Barcelona, con 10,167 cueros vacunos secos, 300 sacos cacao; por Calvo é hijos.

Son Extrangeros— 4

Buenos Ayres, Abril 23 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Garandumba nacional Alianza, de 15 toneladas, patron Cárlos Sifredi, del Baradero el 15, con 330 cueros vacunos secos, 31 docenas cueros lanares, 100 arrobas cerda, 50 fanegas ceniza, 50 arrobas grasa; al patron.

Queche entreriano Cristina, de 22 tns., patron Francisco Martinez, de Paysandú el 16, con 914 cueros vacunos secos; al patron.

Pailebot santafecino San Gregorio, de 5 tns, p. Estevan Corbeto, del Rosario el 16, con 40 fanegas ceniza, 9 cueros vacunos secos, 4 docenas cueros lanares; al patron.

Goleta n. Mariana, de 20 tns., patron Bartolo Cuneo, de Mercedes el 17, con 645 cueros vacunos secos, 250 becerros, 9 bolsas sebo, 3 barricas id.; al patron.

Goleta n. Bella Juanita, de 60 tns., p. Manuel Gotuzo, de Gualeguaychú el 21, con 1,550 cueros vacunos salados, 94 id. de bagual, 27 arrobas cerda, 4 pipas grasa de potro, 14 id. id. de vaca, 2,000 astas; á A. Bonorino.

Goleta n. Juanita de 60 tns., p. Estevan Podestá, de Gualeguaychú el 20, con 568 cueros vacunos salados, 14 pipas de grasa, 256 cueros vacunos secos, 35 arrobas cerda; á Llavallol é hijos

Pailebot n. San Vicente, de 12 tns., p. Antonio Bancalari, de Gualeguaychú el 18, con 767 cueros vacunos salados, 14 pipas grasa; á A. Mancilla y Ca.

Chalana n. Dolores, de 3 tns., p. Angel Serantes, del Monte el 18, con 1,000 cañas; al patron.

Patacho n. Brillante, de 122 tns., p. José Mealeno, de Corrientes el 7, con 450 tirantes, 4 sacos cerda, 269 cueros vacunos secos; á S. Meabe.

Pailebot n. Fortuna, de 19 tns., p. Santiago Carasale, del Carmelo el 22, con 30 carradas leña, 70 postes; al patron.

Goleta n. Cármen, de 30 tns., p. Santiago Giacomaso, del Carmelo el 22, con 450 cueros vacunos secos, 25 arrobas lana, 25 cueros becerros, 45 carradas leña; al patron.

Goleta entreriana Vences, de 65 tns., p. M. Mañasco, de Gualeguaychú el 20, con 723 cueros vacunos salados, 813 id. de cerdo, 400 cueros vacunos secos, 78 y media pipas de grasa, 53 arrobas cerda; á Pineyro.

Balandra n. Bella Sestrina, de 15 tns., p. Lorenzo Rallo, de Santa Fé el 13, con 141 fanegas carbon, 20 umbrales algarrobo; al patron.

Ballenera n. Vencedora, de 9 tns., p. Juan Neto, del Monte el 22, con 500 tijeras; al patron.

Pailebot santafecino Brillante, de 30 tns., p. Diego Diaz, de Santa Fé el 16, con 92 bolsas mani, 202 camas algarrobo, 14 palos largos, 280 rayos idem, 143 umbrales idem, 39 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta n. General Urquiza, de 46 tns., p. Nicolas Achineli, de San Salvador el 21, con 65 carradas leña; al patron.

Goleta n. Asunta, de 56 tns., p. José Caffarena, de Gualeguaychú el 17, con 517 cueros vacunos salados, 30 pipas grasa, 39 cajones sebo, 853 cueros vacunos secos; al patron.

Bergantin Goleta de guerra brasilero Eolo, comandante Alvin, de Montevideo ayer—ha quedado en cuarentena de observacion por ocho dias.

Son nacionales— 16
Yd. extrangeros— 1

Total— 17

Buenos Ayres, Abril 24 de 1850—

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos, cargamentos y consignatarios.

Lanchon santafecino San José, de 8 toneladas, patron J. Olivera, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Luisa, de 35 tns., p. M. Rivelo, para Gualeguay, en lastre; por el patron.

Lanchon entreriano Dos Amigos, de 5 tns., p. F. Rey, para Gualeguaychú, con 1 bulto efectos, 1 cuarterola caña, 2 balas papel estraza, 1 docena pabas, 5 idem cuchillos, 12 barricas fideos, 4 piezas bayeta; por el patron.

Queche n. Fortuna, de 3 tns., p. R. Brego, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Fragata hamburguesa Ocean, de 350 tns., capitan W. Fokkis, para Valparaiso, con 116 zurrones yerba, 4 cajones laton con 448 piezas, 133 cajones sebo, 38 idem lenguas saladas, 20 barriles idem en salmuera; por R. Sutton [hijo].

Barca americana Francis Partridge, de 244 tns., cap. Broython, para Baltimore, con 1,200 cueros vacunos salados, 10,114 idem idem secos, 7 fardos cerda; por Zimmermann, Frazier y Ca.

Bergantin brasilero Pedro 2.°, de 261 tns., cap. S. Aneyse, para el Salado á cargar; por Meyrelles.

Bergantin frances Fenix, de 150 tns., cap. Fruchard, para el Havre, con 2,294 cueros vacunos salados, 2,752 idem idem secos, 91 fardos lana, 12 idem cerda, 11 toneladas huesos, 2 farditos nuestras, 1 cuero tigre; por Higginbothom.

Barca inglesa Minstrel, de 280 tns., cap. Kelly, para Puertos de Yngalaterra, con 8,747 cueros vacunos salados, 106 y media pipas sebo, 5,000 huesos; por Horne.

Bergantin n. Doña Carolina, de 240 tns., cap. J. Kell, para Amberes, con 109 pipas sebo, 3 y media idem idem, 227 cajones idem, 500 astas, 2,000 cueros vacunos salados, 60 idem idem secos, 156 fardos lana, 1 fardo cerda, 6 idem lana; por Bunge, Bornefeld y Ca.

Son nacionales——— 4
» extrangeros——— 6

Total——— 10

Buenos Ayres, Abril 24 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Sud.

Abril 19.

De Pila ha conducido don Mariano Suarez 515 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla y Ca.; 2 á don Marcelino Rodriguez, 2 á don Antonio Silva, 3 á don Felipe Senillosa, 3 á don Jaime Casalins, 4 á don Pedro P. Udaquiola, 2 á don Pedro Vela, 2 á don Narciso Martinez, 2 á don Lorenzo Aguero, 495 á don Nicolas Anchorena: para saladero—que hacen las.... 515

De Chapaleofú ha conducido don Tomas Villafañe 234 cabezas, compradas por los Sres. Anderson, Weller y Ca.; 164 á los Sres. Anderson, Weller y Ca., 7 á don Daniel Arana, 5 á don Benito Migues, 7 á don Juan T. Goroso, 5 á don Juan A. Chaves, 4 á doña Brigida Goroso, 3 á don Laureano Rufino, 2 á don Mariano Benites, 19 á don Vicente Belen, 3 á don Pedro Algañaras, 1 á don Francisco Cueli, 1 á don Laureano Salinas, 1 á don José Yraola, 1 á don Manuel Sanchez, 2 á don Pedro Vela, 1 á don Manuel Garcia, 1 á doña Ynocencia Algañaras, 1 á don Domingo Aguirre, 1 á don Juan Arroyo, 1 á don Antonino Córdova, 1 á doña Josefa Montes de Oca, 1 á don Amaro del Valle, 1 á don Mariano Ramos, 1 á don Fermin Vaca: para saladero—que hacen las.... 234

De las Flores ha conducido don Florencio Garcia 195 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 63 á don Solano Astengo, 20 á don Felix Urruchua, 8 á don Ramon Toledo, 7 á don Martin Jeres, 6 á don Manuel Leal, 6 á don Domingo Lara, 4 á don Vicente Letamendi, 2 á don Pedro Rosas, 10 á don Juan Y. Coz, 2 á doña Genoveva Alanis, 1 á don Gregorio Caballero, 2 á doña Maria Herrera, 1 á don Juan A. Silva, 4 á don Manuel Salas, 6 á don Juan A. Ollua, 6 á don Manuel Varela, 8 á don Aaron Castellano, 1 á don Manuel Paz, 2 á don Bonifacio Gomez, 4 á don Felipe Vela, 15 á don Jose Chiclana, 1 á don Manuel Morillo, 16 á don Cirilo Ramirez: para abasto—que hacen las.... 195

20.

De la Marchiquita ha conducido don Juan de la C. Lara 503 cabezas, compradas por don Pedro Alais y hermanos; á don José Manuel Saavedra: para saladero—que son las.... 503

De la Marchiquita ha conducido don Luis Vera 535 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 421 á don Julian Yslas, 1 á don Roque Baudriz, 1 á don Juan B Peña, 3 á don Estevan Villalva, 1 don José Otamendi, 8 á don Gervasio Rosas, 4 á don Leon Montesdeoca, 4 á don Molino Torres, 2 á don Cruz Barbosa, 2 á don José Herrera, 3 á don Gregorio Lesama, 15 á don Maria no Rivero, 30 á don Leon Torres, 40 á don Francisco Escalada: para saladero—que hacen las.... 535

De la Loberia ha conducido don Angel Picon 746 cabezas, compradas por don Juan Fernandez; 669 de la propiedad de don Juan Fernandez, 5 á don Manuel Arruda, 4 á don Manuel Cobos, 2 á don Manuel Morillo, 9 á don Cayetano Enrique, 1 á don Amaro del Valle, 8 á don Mariano Baudriz, 5 á don Rafael Navarro, 1 á don Cándido Pizarro, 2 á don Juan Serrano, 1 á don Benjamin Subiaurre, 2 á don Manuel Saavedra, 1 á don Pedro Ponce, 1 á don Estevan Macias, 1 á don Claudio Jaime, 2 á don Pedro Yturralde, 1 á don José Sueces, 1 á don José Gutierrez, 1 á don Jacinto Mendez, 2 á don Aaron Castellano, 1 á don Blas Gegena, 1 á don Miguel Diaz, 1 á don José Vasquez, 1 á don Prudencio Ortiz de Rosas, 2 á don Miguel Otero, 1 á don Miguel Machado, 2 á don Jacinto Videla, 1 á don Jacinto Machado, 1 á don Pablo Muñoz, 1 á don Estevan Chavarria, 4 á don Lino Juarez, 1 á don Norberto Ramirez, 2 á don Eugenio Guatana, 2 á don Manuel Fernandez, 2 á don Jorge Sanders, 1 á don Salvador Franco, 1 á don Valeriano Baldovino, 1 á don Marcos Frias, 1 á don Vicente Noguera: para saladero—que hacen las.... 746

Del Azul ha conducido don Tomas Diaz 490 cabezas, compradas por don Pedro Alais y hermanos; 231 á don Manuel Ollua, 10 á don Rafael Ycasate, 112 á don Juan Muñoz, 45 á don Dionicio Alcántara, 28 á don Nicolas Fillon, 20 á don Justo Martinez, 6 á don Antonio Rodriguez, 26 á don Juan Lozano, 12 á don Joaquin Arestegui: para saladero—que hacen las.... 490

Con dos guias, la 1.ª de san Vicente y la 2.ª de Quilmes ha conducido don Juan Nuñez 63 cabezas, compradas por don José Maria Cárdenas; 5 á doña Rufina Guevara, 11 á don Benito Soca, 21 á don Juan Finque, 26 á doña Cipriana H. de Maldonado: para abasto—que hacen las.... 63

De San Vicente ha conducido don Domingo Santana 26 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde; 10 á doña Juana Lorenzo, 10 á doña Matilde Guzman, 2 á doña Máxima Dominguez, 1 á doña Asencia Barragan, 3 á don José Maria Vasquez: para abasto—que hacen las.... 26

Tablada del Norte

Abril 20.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Jacinto Córdova 43 cabezas, compradas por don Pedro Leon Córdova; 26 á don Francisco Saavedra, 17 á don Victor Bergara: para abasto—que hacen las.... 43

Del Baradero ha conducido don Victoriano Montenegro 72 cabezas, compradas por don José Dionicio Obligado; 71 á don Juan Castés, 1 á don Rufino Gomez: para abasto—que hacen las.... 72

Del Pilar ha conducido don Juan Parodi 52 terneros herrados, comprados por don Nicolas Daso; á don Mariano Lopez: para abasto—que son los.... 52

Del Pilar ha conducido don Miguel Ramirez 15 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; del conductor: para abasto—que son las.... 15

Del Pilar ha conducido don Cecilio Castilla 29 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 19 á don Cipriano Lucero, 10 á don Francisco Perez: para abasto—que hacen las.... 29

Del Baradero ha conducido don Segundo Montes 101 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 97 á don Dionicio Sosa, 4 á don Clemente Medina: para abasto—que hacen las.... 101

De Lobos ha conducido don Sebastian Salcedo 60 cabezas, compradas por don Manuel Sebas; 42 á don Alberto Gomez, 9 á don Feliciano Acosta, 4 á don José Ocampos, 2 á don Tiburcio Velarde, 2 á don Pedro Benavides, 1 á don Julian Arias: para abasto—que hacen las.... 60

De San Pedro ha conducido don Liborio Banegas 133 cabezas, compradas por don José Vazquez; 110 á don Benito Urraco, 12 á don Hilario Serna, 1 á don Enrique Sárate, 1 á don Fernando Serna, 8 á don Pantaleon Rodriguez, 1 á don Benito Curra: para abasto—que hacen las.... 133

De San Nicolas ha conducido don Juan Burgos 172 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 31 á don Venancio Yzarrualde, 49 á don Pedro Sanchez, 92 á don Francisco Figueredo: para saladero—que hacen las.... 172

Del Pergamino ha conducido don Máximo Morales 133 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 130 á don Calasan Vazquez, 1 á don Ceferino Diaz, 1 á don Estanislao Acosta, 1 á doña Hermenegilda Figueroa: para saladero—que hacen las.... 133

De Rojas ha conducido don Brigido Ramirez 357 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla y Compañia; 338 á don Juan Cano, 11 á don Luis Dorrego, 1 á don Hilario Lagos, 1 á don Juan Francisco Videla, 2 á don Adolfo Mancilla, 1 á don Felipe Palomeque, 3 á don José Manuel Lusuriaga: para saladero—que hacen las.... 357

21.

De Rojas ha conducido don Juan N. Polancos 366 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla y Compañia; 339 á don Luis Dorrego, 9 á don Evaristo Grigera, 2 á don Juan Cano, 11 á don Manuel Molina, 1 á don José Maria Yndarte, 1 á don Lucas Chavero, 2 á don Adolfo Mancilla, 1 á don José Manuel Lusuriaga: para saladero—que hacen las.... 366

Del Pergamino ha conducido don Dolores Lopez 448 cabezas, compradas por don Jorge Dowdall; 313 á don Nicolas Anchorena, 58 á don Nicolas Alanit, 2 á don Francisco Gimenez, 2 á don Antonio Martinez, 7 á don Paulino Sanchez, 4 á doña Magdalena Peralta, 1 del Sr. Coronel don Hilario Lagos, 1 á don Valentin Blanco, 1 á don Gregorio Ullúa, 1 á don Estanislao Acosta, 1 á don Celestino Garcia, 2 á don Pedro José Echegaray, 1 á don Luis Perez, 1 á don Santos Gonzalez, 1 á don Jacinto Cueto, 1 á don José Barò, 5 á don Paulino Rocha, 2 á don Simon Perez, 7 don Laureano Muñoz, 1 á don Manuel Contreras, 2 del Sr. General don Lucio Mancilla, 1 á doña Luisa Dominguez, 6 á don Roque Perez, 1 á don Marcelino Ullua, 2 á don Benancio Muñoz, 3 á don Juan Pio Cueto, 3 á doña Matea Lopez, 1 á don Juan Angel Goicolea, 5 á don José Marcos Vidal, 4 á don Francisco Nogueras, 1 á don Francisco Sierra, 1 á don Juan Cano, 3 á don Julian Mansilla, 3 á don Facundo Rocha: para saladero—que hacen las.... 448

22.

Del Pergamino ha conducido don Manuel Moreno 372 cabezas, compradas por don Nicanor Y. Elias y Compañia; 11 del Sr. General don Lucio Mancilla, 2 á don Pedro Lopez, 2 á doña Juana Soto, 2 á don Miguel Olmos, 1 á doña Matea Lopez, 38 á don Juan Pio Cueto, 2 á don Juan Zamonta, 1 del Sr. Coronel don Hilario Lagos, 1 á don Miguel Martinez, 4 á don Cipriano Quiroga, 1 á don Roque Perez, 1 á don José Torioni, 1 á don José Acosta, 1 á don Simon Quiñones, 6 á don Antonio Fernandez, 256 de la testamentaria de don Juan Bautista Ruiz, 42 á doña Leonarda Espinosa: para saladero—que hacen las— 372

De San Andres de Giles ha conducido don Francisco Villaverde 42 cabezas, compradas por dicho Villaverde; 14 á don Ramon Bustos, 16 á don Gervasio Ponce, 12 á doña Juana Rodriguez: para abasto—que hacen las.... 42

Con dos guias, 1.ª de San Andres de Giles, 2.ª de la Villa de Lujan ha conducido don Adolfo Mármol 195 cabezas, compradas por don Sebastian Centurion; 94 á don Remigio Acuña, 11 á doña Justina Martinez, 8 á doña Teodora Aguirre, 2 á don Ygnacio Monsalvo, 7 á doña Mercedes Ponce, 1 á don José Olivera, 24 á don Agustin Velos, 48 á don Antonio Acuña: para abasto—que hacen las.... 195

De San Antonio de Areco ha conducido don Leonardo Nogueira 85 cabezas, compradas por don Manuel Fuentebuena; 20 á don Juan Pereyra, 6 á doña Andrea Candia, 15 á doña Josefa Fernandez, 44 á don Marcelino Romero: para abasto—que hacen las.... 85

De San Antonio de Areco ha conducido don Cándido Rodriguez 62 cabezas, compradas por don Florentino Blanco; 1 á don Tiburcio Lima, 12 á don Basilio Lozano, 1 á don José Antonio Acuña, 4 á don Cruz Galeano, 17 á don Pedro Ramayo, 1 á don Juan José Martinez, 2 á don José Castro, 23 á don Gregorio Morales, 1 del conductor. para abasto—que hacen las.... 62

Con dos guias, 1.ª del Fortin de Areco, 2.ª de la Guardia de Lujan ha conducido don Manuel Bravo 44 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 17 á don Asencio Ybarra, 3 á doña Rosa Jaimes, 4 á doña Tomasa Guevara, 6 á doña Faustina Garin, 3 á don Braulio Garsete, 4 á don Lorenzo Salas, 1 á don José Tomas Bravo, 6 á don Olegario Martinez: para abasto—que hacen las.... 44

De San Antonio de Areco ha conducido don Macedonio Gutierrez 42 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 3 á don Jacinto Bogarin, 16 á don Juan José Martinez, 23 á don Eduardo Monges: para abasto—que hacen las.... 42

YNTRODUCCION DE FRUTOS.

Mercado del Sud.

Abril 24.

Cueros vacunos		7,011
Yd. caballares		219
Yd. de nonato		114
Yd de becerros		41
Yd. lanares	(docenas)	630
Cerda	(arrobas)	296 ¼
Sebo	(arrobas)	123
Grasa	(arrobas)	39
Lana	(arrobas)	900
Pluma de aveztruz	(libras)	680
Astas	[millar]	1,500
Trigo de pan	(fanegas)	25
Ganado lanar		393
Cerdos		25

Mercado del Oeste.

Abril 24.

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores—á saber:

	Fanegas	Precios
D. Luciano Fillon, á don Nicolas Sivori	12	á 35
» Calixto Benitez, á don Nicolas Robbio	61	á 60
» José Ligurao, á Pacheco y Huergo	16	á 42
Dicho Ligurao, á Pacheco y Huergo	73	á 40
» Gabriel Ramirez, á don Juan Miranda	41	á 50
» Antonio Navarro, á don Juan Lombardo	20	á 40
» Justo Ledesma, á don Prudencio Avellaneda	12	á 28
» Valerio Melo, á don Faustino Correa	11	á 45
» Mariano Hernandez, á don Pedro Cordova	38	á 45
» Norberto Rios, á don Juan Miranda	20	á 38
» Antonio Bermejo, á don Pedro Gadea	100	á 50
» Marcelino Cordova, á don Juan Miranda	44	á 42
» Eustaquio Sanchez, á don Faustino Correa	55	á 35
» Felipe Salas, á don Benito Palavecino	10	á 16
» Pedro Andrade, á don Ramon Muñoz	13	á 13
» Samuel Wayjel, á don Juan Lombardo	16	á 30
» Fructuoso Fretes, á don Gabriel Aguero	30	á 32
» Pedro Duran, á don Pedro Arana	15	á 34
» Aniceto Villalva, á don Gregorio Arana	18	á 38
» Juan de la Rosa Gutierrez, á don Estevan Sayos	80	á 30
Da. Bernardina Roldan, á don Estevan Sayos	40	á 30
D. Fermin Paez, á don Nicolas Robbio	40	á 34
» Antonio Gonzalez, á don Juan Miranda	56	á 42
» Augusto Wayjel, á don Juan Lombardo	15	á 50
» Juan Antonio Navarro, á don Juan Lombardo	12	á 45
» Pascual Ruiz, á don Pedro Saenz	40	á 50
» Manuel Torres, á don Nicolas Robbio	34	á 56
Dicho Torres, al mismo Robbio	26	á 42
El mismo Torres, á dicho Robbio	20	á 37
» Estevan Lovato, á don Nicolas Robbio	16	á 56
» José Rodriguez, á don Estevan Sayos	12	á 15
» Zoylo Tinedo, á don Genaro Damico	80	á 54
Dicho Tinedo, á don Pedro Gadea	38	á 38
El mismo Tinedo, á don Domingo Sanguinet	40	á 40
El expresado Tinedo, á don Faustino Correa	180	á 42
» Pastor Gorostiaga, á don Nicolas Robbio	100	á 38
» Manuel Espinosa, á don Juan Ledres	10	á 36
» Cesario Oyos, á don Faustino Correa	40	á 50
Dicho Oyos, al mismo Correa	40	á 45
» José Tovar, á don Juan Devisenzi	60	á 38
» Juan Rosas, á don Faustino Correa	100	á 43
Da. Juana Córdova, á don Pedro Alegre	13	á 42
D. Juan de Dios Diaz, á don Felipe Maria de Ezcurra	16	á 24
» Narciso Soares, á don Federico Mendez	83	á 39
» Manuel Monez, á don Domingo Sanguinet	88	á 50
» Avelino Casas, á don Estanislao Niño	40	á 40
» Pedro Ybarra, á don Domingo Sanguinet	71	á 50
Dicho Ybarra, al mismo Sanguinet	20	á 42
» Estevan Trejo, á don Estanislao Niño	40	á 37
» Marcelino Chacon, á don Genaro Damico	41	á 48
» Yldefonso Ponce, á don Juan Ramos	50	á 41
	2,146	

Se han vendido dos mil ciento cuarenta y seis fanegas trigo de pan, á los precios desde 13 hasta 60 pesos, pertenecientes á la clase superior, regular é inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Por la Tesoreria General le fueron entregados al habilitado D. Benedicto Maciel seiscientos ps. para pago de los sueldos de Enero último de la Asesoria y Escribania de Gobierno, y mediante á que en esta cuenta acredita la distribucion de dicha suma, puede V. E., siendo servido, darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 12 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—A la Sociedad de Beneficencia le son de cargo para las atenciones del Colegio de Niñas Huérfanas cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos, de los cuales acredita su Presidenta, Da. Crecencia Boado de Garrigós, invertidos, segun la precedente cuenta, mil novecientos cuarenta y nueve ps. dos rs., quedando existentes en fin de Enero último dos mil quinientos ps. seis rs, que deben pasar á formar la primera partida de cargo en la correspondiente al presente mes; por lo tanto, y mediante á no ofrecer reparo alguno, puede V. E., siendo servido, darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 12 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Esta cuenta del pago hecho á los empleados del Tribunal de Medicina por el mes de Enero último, rendida por el habilitado D. Miguel Garcia Fernandez, está conforme en el cargo de treinta y tres ps. dos rs., y debidamente acreditada la distribucion de dicha suma: por lo tanto la Contaduria la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 12 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—D. Miguel Garcia Fernandez, como habilitado de los empleados en el Museo, recibió de la Tesoreria General, para pago de los sueldos de Enero último, doscientos diez y seis ps. cinco rs., los cuales acredita distribuidos en la precedente cuenta, á la que, en virtud de estar conforme, puede V. E., siendo servido, darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 12 de 1849.—Victorino Fuentes — Juan J. Urquiza — Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Esta cuenta de gastos del Ministerio de Hacienda correspondiente al mes de Enero último, que presenta el habilitado D. José Maria Sagasta, está conforme en el cargo de cincuenta ps., que fueron los recibidos de la Tesoreria General, y acreditando invertidos cinco ps., resultan existentes cuarenta y cinco ps. que deben pasar á formar la primera partida de cargo en el presente mes; y es en esta virtud que siendo V. E. servido puede darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 12 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Al habilitado del Cuerpo del Resguardo, D. Juan José Fernandez, le fueron entregados por la Tesoreria General diez mil doscientos quince ps. para pago de los sueldos del mes de Enero último, de los cuales acredita debidamente distribuidos diez mil ciento ochenta y cinco pesos, resultando un sobrante para igualar el cargo de treinta pesos, y como este ha sido devuelto á la Caja de Depósitos, la Contaduria no encuentra reparo en que siendo V. E. servido, preste á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 14 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—La Contaduria ha reconocido la precedente cuenta que rinde D. Juan José Fernandez, como habilitado de los empleados de Aduana, del pago ejecutado por sus haberes de Enero último, y siendo el cargo ocho mil diez y siete ps. medio real, y acreditando debidamente distribuida esta suma, ningun reparo ofrece en que siendo V. E. servido le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 14 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Para rancho del Batallon Restaurador del mes de Enero último, se entregaron al Comandante Sargento Mayor graduado D. José Narvona seiscientos treinta y ocho ps., los cuales acredita invertidos en la precedente cuenta, la cual encuentra la Contaduria en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Febrero 14 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Ningun reparo ofrece á la Contaduria en que V. E., siendo servido, preste su superior aprobacion á esta cuenta, correspondiente al mes de Enero último que presenta la Comision Administradora del Hospital general de Hombres, mediante á que en ella se encuentra comprobado tanto el cargo de 18,895 ps. 2½ rs. moneda corriente y 27 ps. metálicos, cuanto la data de 14,031 ps. 1 real moneda corriente, por manera que quedan existentes cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro ps. uno y medio real moneda corriente y veinte y siete pesos metálicos que deben pasar á formar la primera partida de cargo para el presente mes—Buenos Ayres, Febrero 23 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Sr—Para pago de la banda de Tambores de la Milicia al cargo del Juzgado de Paz de Monserrat, se entregaron por la Tesoreria General setenta y dos ps., los cuales se acreditan distribuidos en la precedente cuenta, que la Contaduria encuentra en estado de merecer la superior aprobacion de V. E—Buenos Ayres, Febrero 24 de 1849—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

COCINERA,

SE precisa una buena, calle del Temple núm. 141.

Aviso.

Se precisa una casa con bastante extension en un barrio central; darán razon en esta Ymprenta.

Aviso al Comercio.

LA sociedad que tenían en negocio de tiendas, de tintorería los Sres. D. Augusto La-roche y D. Luis Maurette, ha terminado en la mejor amistad y armonía; y hallándose hoy ocupados de su liquidacion general, lo previene por medio del presente aviso al público en general, para su conocimiento, y á fin de que, el que tenga cuentas pendientes, concurra á arreglarlas en el término de 8 dias á la fábrica tintorería—Calle "Santa Clara" No. 2, que sigue á cargo de D. Luis Maurete. a26 3p

Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia.

Para la disertacion académica correspondiente al mes de Abril del presente año se pronunciará por el Pro secretario Dr. D. Adolfo Ynsiarte, el Martes 30 del corriente, á las seis de la tarde, en la sala de sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia.

"Se examinará si el traspaso de los bienes por medio de las secesiones desciende del derecho natural, ó si solo y exclusivamente pertenece al civil. Se manifestará que calidades se necesitan por nuestras leyes para suceder; en que época se abren las sucesiones, y con que órden los herederos legítimos son llamados á la herencia. Del principio de la igualdad en las sucesiones *ab-intestato* se deducirá la justicia con que las leyes que nos rigen han abolido el derecho de primogenitura, los mayorazgos y la diferencia entre bienes propios y adquiridos. Se analizará el órden de las sucesiones *ab-intestato*, y se resolverá si la ley que llama al cónyuge que sobrevive á la herencia del cónyuge premuerto, despues de todos los parientes, es ó no poco conforme con la presunta voluntad del dueño de los bienes, y ademas si se desvía de los principios establecidos y proclamados en esta materia por casi todos los legisladores—Sostendrá las siguientes.

Proposiciones.

El traspaso de los bienes por medio de las sucesiones desciende del derecho natural.

El principio de la igualdad en las sucesiones *ab-intestato* funda la justicia con que las leyes que nos rigen han abolido el derecho de primogenitura y mayorazgos.

La ley que llama al cónyuge que sobrevive á la herencia del cónyuge premuerto, despues de todos los parientes, es poco conforme con la presunta voluntad del dueño de los bienes, y se desvía de los principios establecidos y proclamados en esta materia por casi todos los legisladores.

Replicantes. { Dr. D Francisco de Elizalde.
{ Dr. D. Marcelino Ugarte.

Manuel F. Paz,
(Secretario.)

V.° B.°—Rufino de Elizalde,
(Censor 1.°)

Papas de Holanda.

Está desembarcando una partida de muy buena calidad que se vende en lotes al gusto de los compradores, en el almacen de Nesonham y Ytsman, calle Mayo núm. 66. m7—3p

GREENWOOD y Ca.

No. 33, Paseo Julio.
AVISO.

Se suplica á las personas que tengan reclamos contra la firma antedicha se sirvan presentarlos para su arreglo antes del 10 de Mayo entrante; y se ruega á los deudores á la misma, tengan la bondad de chancelar sus respectivas cuentas dentro del mismo término.

Buenos Ayres, Abril 24 de 1850.

GREENWOOD & Co.,

No. 33, Paseo Julio.
NOTICE.

All persons having claims against the above firm are requested to present them for settlement on or before the 10th of May next, and all who are indebted to the same are solicited to liquidate their respective accounts within the same period.

Buenos Ayres, April 24th, 1850.

Mudanza.

EL que subscribe respetuosamente anuncia á sus marchantes que ha trasladado su fábrica de botas y zapatos de la esquina calle de la Piedad No. 42 al edificio nuevo de D. Tomas Armstrong en la misma calle, frente á los Nos. 50 y 52, almacen de dos puertas sin número; donde le será grato servir á sus antiguos marchantes y cualesquiera otros que gusten favorecerle con sus órdenes, garantiéndoles que sus obras serán hechas de los mejores materiales y con el mejor trabajo.

M. Parker.

Fíjense bien: De la esquina viejá yendo para San Miguel, á mano derecha, frente á los Nos. 50 y 52, donde hay un surtido de botas y zapatos de todas clases. Los que prefieran obra claveteada, siempre encontrarán un excelente surtido de la propia fábrica á precios reducidos.

M. Parker.

Aviso.

Se vende un armazon con vidrieras propio para modista, tienda ó cualquier otra clase; se dará á un precio muy acomodado, ocurra en la relojeria calle de la Federacion núm. 71½. a19—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla: se previene á todos los deudores á la tienda de la hojalateria del finado D. Benjamin Williams, hoy al cargo de D. Mateo Williams, que para el arreglo de sus cuentas, deben entenderse solamente con la Viuda y Albacea del primero, Doña Francisca Williams, quien se encuentra autorizada al efecto; entendiéndose que al que así no lo hiciere le pasará el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Buenos Ayres, Abril 18 de 1850.

Yzarrualde.

a19—3p.

Aviso.

SE precisa un escribiente para un establecimiento de campo que tenga buena letra y entienda bien de contabilidad; quien reuna estas cualidades y garante su conducta ocurra á la calle de Chacabuco núm. 113. a19—3p.

MONOGRAFIA
DE LA CALENTURA AMARILLA.

O Tratado Médico-Teorico-Práctico sobre la verdadera naturaleza, causas, síntomas, modo de propagarse y método curativo y profiláctico de los Tifos, pero señaladamente de la especie llamada *ictérodes* ó fiebre amarilla. Se vende en la Librería de Guillermo White núm. 89½ calle La Merced (antes Cangallo.) a5—3p

Interesante

A los Señores que edifican.

En la carpintería y corralon de maderas que sita calle Mejico núm 50 se hallan en venta una gran cantidad de puertas y ventanas de todas clases y tamaños ya concluidas con marcos de algarrobo y herraje de lo mejor á precios muy moderados. a5—5p.

AVISO.

Se ofrece una ama de excelente leche en la calle de las Artes núm. 135; puede dar informes de su conducta. La persona que se interese, ocurra allí mismo que hallará con quien tratar. a5—3p

Se vende.

UN terreno de diez á doce varas cuadradas sito en el Paseo Julio. El que se interese por su compra ocurra á la calle del Temple No. 5 que hallará con quien tratar.

WANTED.

An intelligent person, competent tofill the situation of correspondent in a commercial house. A note addressed H. B. left at this office will meet with attention.

AVISO.

A los filantrópicos corazones.

UN jóven desgraciado Argentino, que once y mas años jime en el infortunio, tullido y cubierto de lastimadas llagas, en tan lastimero estado sin recurso alguno que enjugar sus compasivas lágrimas en la piedad característica del público respetable, á quienes plugo por Dios Nuestro Señor, me prodiguen sus limosnas, dignándose pasar por mi habitacion calle Parque No. 264.

J. Sinforoso Martinez.

Aviso

Se necesita una silla ó sillon para caballo de las antiguas españolas, se preferirá la que esté en mejor estado, ocurriendo á la calle de Representantes núm. 50 se hallará con quien tratar. a5—3p.

Se alquila

Tres piezas amuebladas en una casa decente calle de San Martin frente al núm. 196 y se proporcionará toda asistencia caso de precisarse. a5—3p.

Aviso al Comercio.

El que subscribe avisa á sus amigos y al comercio en general haber trasladado su casa de comercio de la calle Federacion núm. 47 al núm. 22 de la misma; frente al café de la Plata.

Patricio Salas.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Oficina Originaria. }

AVISO DEL CONSULADO.

En los dias 8, 10 y 12 del corriente se han de hacer almonedas y remate por disposicion del Tribunal del Consulado; de una casa perteneciente al Concurso de D. Gregorio Rodriguez, situada en el Pueblo de San Fernando y tasada en la cantidad de 101,454 $ moneda corriente. Lo que se hace al Público para que el que guste imponerse de las tasaciones puede ocurrir á la oficina del que subscribe.

Buenos Ayres, Marzo 21 de 1840.

Calleja.

Dinero á réditos.

Se ofrecen 60,000 pesos sobre hipoteca libre de todo gravámen; se puede fraccionar. Darán razon en la calle de cuyo núm. 160. m11—3c.

Aviso.

Se ha perdido el dia 26 una llave en las dos cuadras de las calles Belgrano y Chacabuco hasta el Reñidero de Gallos. La persona que la haya encontrado, hará un gran favor en entregarla en esta imprenta. m2—3.

Se vende

Una casaca de uniforme militar, de paño grana superior con cuello bordado de oro y granadas de idem, por la tercera parte de su valor, en la sastrería de Mayer y Crabos, calle La Merced núm. 50. m7—3p

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Aviso de la Policía.

Habiendo dispuesto el Superior Gobierno se continúe la refaccion del empedrado de las calles de esta ciudad, se invita por el presente á las personas que deseen encargarse de este trabajo se acerquen al que firma para instruirles de las condiciones á efecto de que puedan hacer sus propuestas, con prevencion que el trabajo podrán tomarlo por calles enteras en toda su extension ó por Secciones.

Buenos Ayres, Abril 18 de 1850—

MORENO.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Nicanor Albarellos ha sido examinado y aprobado en las facultades de Medicina Cirugía y Partos, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas. Buenos Ayres Abril 18 de 1850.

Perez.

Aviso.

En el almacen de la calle de la Piedad núm. 130 se vende una mesa de picar tabaco con su correspondiente cuchilla de dos cortes. a17—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Crédito Público }

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el Sábado 20 hasta el Miércoles 24 del mes corriente bajo la direccion del presidente que firma; las propuestas se oirán en la misma oficina, de once á una de la mañana.

Buenos Ayres, Abril 19 de 1850.

Juan Alsina.

Aviso.

Una casa sita en la calle de Belgrano, media cuadra antes de llegar á lo del Alcalde de barrio D. Felipe Samborano. El que se interese ocurra á dicha casa, donde encontrará con quien tratar. a10 3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tribunal de Medicina.

D. Manuel D. García, ha sido examinado y aprobado en las facultades de Medicina, Cirugía y Partos, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ellas—Buenos Ayres, Abril 13 de 1850. *Perez.*

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Tribunal de Medicina.

D. Santiago Fleming ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en la facultad de Farmacia, por lo que se le ha conferido el título de Profesor en ella—Buenos Ayros, Abril 15 de 1850. *Perez.*

Fábrica de Asphalto, Calle Chile N. 176.

Esta composicion, es la mas aparente para pisos de todas clases, tanto en piezas del interior de las casas, como patios, caballerizas, veredas, azoteas &a,

Habiendo los propietarios de esta empresa perfeccionado completamente la composicion para resistir á las variaciones del clima, y á cualquier peso, ofrecen sus trabajos á los SS. propietarios, que mucho utilizarán sus casas con la adquisicion de pisos duraderos, completamente exentos de toda humedad, ratones &a. Las obras salidas de dicha fábrica, que se pueden ver en los grandes almacenes, patio y verada del Sr. D. Luis Vernet en la Alameda ; en la azotea, piezas interiores, patio y vereda de la casa del Sr. D. Miguel Peralta calle La Defensa ; en el patio de la casa mansion del Sr. Meyrelles, calle Representantes ; en el patio, caballeriza y vereda del Sr. D. Palemon Huergo, calle Nueva; en la vereda del Sr. D. Mariano Baudrix, calle San Francisco ; en la barraca de la Victoria, y otras muchas obras por las cuales dichos señores pusden asegurar la ventaja de de esta composicion en los pisos. Los señores que gusten aprovechar, dirijanse para tratar á la calle de Belgrano N. 36. a18—15p

Segundo Dividendo.

Los Sres. acreedores por cuentas corrientes aceptaciones y giros de los que subscriben, se servirán ocurrir con sus documentos de crédito á percibir este dividendo el Sabado veinte y siete del corriente á su escritorio calle de Representantes núm. 6. Buenos Ayres, Abril 17 de 1850.

Antonio Francisco Sanchez y Ca.

a15—3c.

Al Comercio.

Los abajo firmados anuncian, que, de hoy en adelante, girarán en esta plaza bajo la firma de Duguid, Baston y Ca., Buenos Ayres Abril 10 1850.

Thomas Duguid.

Se vende

Una armazon mostrador bancos y vidrieras, como para tienda ó merceria, perfectamente trabajados y á un precio sumamente barato por tener que desocupar el cuarto; quien se interese puede ocurrir á ver y tratar á la calle de la Federacion núm. 254. a5—10p.

Aviso.

En la calle de Cuyo núm. 25, se necesita una pom-pié; la persona que se interese ocurra allí mismo. a5—3p.

Aviso.

En la calle de Salta núm. 36 existe un caballo malacara que ha sido encontrado. Su dueño puede ocurrir á dicha casa, que abonando la mantencion del caballo le será entregado. a5—3p.

En la calle de Cuyo

No. 74 se ha recibido una escogida cogida coleccion de música impresa, cuyo catálogo es el siguiente:—

2 egemplares de la ópera Lucrecia Borgia, para piano y canto. 3 id. de la célebre Beatrix di Tenda, para piano solo, toda la ópera. 3 id. de la id. id. para piano y canto, toda la ópera. 1 egemplar completo de la ópera Lucia de Lamermoor, para piano solo. 2 id. de la misma ópera, para canto y piano. 2 egemplares completos de la ópera Capuleti y Montehi para, para canto. 2 id. completos de la ópera el nuevo Figaro, para canto. 2 id. completos de la Hija del Regimiento, para canto. 1 idem completo de la ópera el Juramento, para canto. 3 id. id. de la sublime Norma, para canto y piano. 1 id. de la ópera Gabriela de Vergi para idem idem. 1 id. Lumbardi de Jerusalem, para piano salo.

Hay partituras sueltas de todas las óperas que se han representado, al gusto de las personas aficionadas; como así mismo, métodos para piano, violín y clarinete, valsas de mucho gusto y modernas á 4 y 6 manos.—Para los Sres. aficionados á la guitarra hay un escogido surtido de piezas sueltas, reducidas de los mejores pasages de las óperas, y se encarga de reducir las que se le encarguen al gusto de los Sres. que se interesen. Ygualmente se promete de copiar música de cualquier cualquier clase que sea, ó reducirla de unos á otros instrumentos, como para flauta, Fagot, ó Violonchelo. Tambien se puede encargar de escribir para las Bandas de música, pasos dobles, valces, cabatinas y cualquier otro pasage que se le encomiende.

a25 10p

Aviso.

Se vende una casa calle de Charcas No. 289, hace esquina á la calle del Paraná, con frente de 13 y siete octavas y 72 de fondo, con 5 piezas, cocina, pozo de balde, buena arboleda. Quien se interese, ocurra á la misma casa, que hallará con quien tratar. a24 4p.

Aviso.

En la calle de Belgrano Núm. 191 se vende una cocina económica, y varios muebles en buen uso. Tambien se conchava una cocinera, muger sola; allí mismo tiene quien dé informes de su conducta. a 24 3p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso importante.

El abajo firmado deseando contribuir al esplendor del culto y facilitar al piadoso pueblo de Buenos Ayres y á los demas de la Confederacion Argentina los medios de alimentar su devocion, con objetos dignos de ella, ha mandado traer de Europa, tres imágenes, que pueden verse en su casa, calle de Maypú número 76, estas son un San José, una virgen de la Soledad y otra de Dolores. La imágen del Señor Patriarca de cuerpo entero y del tamaño natural, est ácolocada sobre un trono piramidad de nuves, en cuyos contornos, se hallan colocados con la mas elegante disposicision, dos ángeles con los atributos del Santo y otras cabezas de querubines; esta escultura, es de una velleza original y de suma pureza de egecucion. El niño Jesus de un semblante alegre y divino, tiene arrobada la vista del Santo Patriarca, que lo estrecha en sus brazos con una expresion le tomará la mas pronunciada. Los Angeles son lindísimos y moderados por los niños de Murillo, lo mismo puede decirse en los Querubines. Las personas inteligentes, que han visto esta escultura han quedado muy satisfechas y no lo están menos del encarne y pintura del ropago, este es un rico, imitándola una de oro y plata, de una egecucion tan prolija que admira. Las dos imágenes de N. S. María Santísima, obra del mismo escultor, nada dejan que desear en la tierra espresion de su semblante, estas son de vara y tercia de alto, colocadas sobre repisas en cuyos frentes están unos angeiitos, con los atributos de la pasion. Estos atributos, los resplandores y la espada de la Dolorosa, son de Plata; los mantos de terciopelo, con randas plateadas las tanicas y tocas, de mucho gusto y perfeccion estas imágenes se manifestarán á las personas que gusten verlas, anunciándose con anticipacion de un dia. El que subscribe, se ofrece á mandar traer las imágenes que se pidan, egecutadas por el mismo escultor de las anunciadas y está firmemente persuadido, de que los Señores, que gusten honrarlo con su confianza, quedarán satifechos, pues que, dando las dimensiones y demas particularidades, que gsuten, sus deseos serán satifactoriamente cumplidos, recibiendo al mismo tiempo, todas las garantías que puedan desearse, para el mas fiel cumplimiento, de cuanto se estipule

José Justo Maeso.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Señor Provisor Vicario General, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gonzalez, para que comparezca dentro de 3 dias á la oficina en que sirve el Escribano que firma, á ser notificado de providencia expedida en el asunto que le ha promovido Da. Valentina Beruti, sobre nulidad de matrimonio, bajo el mas serio apercebimiento de lo que hubiese lugar por derecho—Buenos Aires, Abril 11 de 1850. *L. Popez* a11—3p

Un cocinero

Se precisa en la calle de Chacabuco núm. 14 en el concepto que dormirá en la misma casa, sin esta circunstancia será inutil se presente.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla se cita, llama y emplaza á los individuos que se crean con derecho al Patronato de una Capellania fundada en el año de 828 por el finado D. Francisco Antonio de Escalada como albacea del Presbitero D. Felipe San Martin, y de capital de dos mil pesos moneda corriente; para que en el término de quince dias contados de la publicacion del presente, comparezcan por la oficina al cargo del que firma á deducir sus acciones—Buenos Ayres, Abril 11 de 1850.

Victoriano Vila—Escribano Público. 15c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

A los Criadores de ganado Vacuno.

Se venden dos ó tres mil cabezas al corte en el Partido de Lobos, manso y gordo: para tratar ocúrrase al Juez de dicho Partido. a10—3p.

Interesante.

SE venden aceitunas y se alquila una casa de 14 viviendas, en la quinta de D. Thomas Whitfield. a6 6p

Libros en español.

En la Librería del Plaia, calle San Matin núm. 4, acaba de recibirse de Madrid y Barcelona, una partida escojida entre ellos, La Nueva Recopilacion castellana, con los Autos acordados: Novísimo año Cristiano: Las Obras de Zorrilla: Las de Larra á Figaro: Sermones de Lacordaine, y de Sanchez: Historia de los Papas, y la de Gregorio VII y de su siglo: María ó la hija de un jornalero, y la Marquesa de Bella flor: Código de Comercio: Teatro social de F. Gerundio: Viages de id. Compte, organizacion del hombre: Manual completo de instruccion primaria elemental: id. de confesores: La Corina: El Abuelo: Elementos de Matemáticas: Balmes, Filosofía Elemental, Escritos políticos y la Religion demostrada al alcance de los niños: Hershel, Astronomía: Velazco, curso de Cirugía: Asno muerto: Diálogo de los muertos: Thiers, revolucion francesa: Guizot, Civilizacion en Europa, y otras muchas Obras. a10—6c.

Sastreria y Roperia calle la Merced No. 62.

Los Señores que necesiten ropa para el invierno pueden hacérsela en dicha sastrería por los precios fijos siguientes:

Fraques y levitas paño cualesquier color 350 pesos, paletós de todas clases de paño, castor, seda y forradas en tartan 320 pesos, idem colchados en seda 450, chaquetas de cualesquier color 200 ps, pantalones casimir 1.ª clase 100 ps., chalecos de raso, gró y piqué 70 pesos, capas paño fino vuelo completo 300 pesos, chaquetones punto de lana y forrados en punto de algodon 35 pesos, sombreros franceses de 1.ª clase y última moda 65 pesos, corbatas de raso de mucho gusto 25 pesos, guautes de castor los mas fino que hemos visto hasta hoy 20 pesos, cobertores franceses pura lana 50 pesos, camisetas merino 12 pesos.

A mas en dicha sastrería se encuentra un elegante surtido de casimires de primera; panas, castores y otras clases, tiradores &a.; previniendo al público que en esta casa no hay engaño como sucede generalmente, por cuyo motivo se ponen precios fijos. a10—15p.

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS,

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos.**

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

ALMAÑAQUE FEDERAL

PARA EL AÑO

DE

1850.

Se vende en la Imprenta de la GACETA MERCANTIL

AVISO.

Se vende un carro del tráfico de muy poco uso y muy fuerte y se dará en un precio muy acomodado: para tratar ocúrrase á la calle de Mayo número 24 que allí encontrará con quien tratar a5—5p.

Un Jóven

Aleman que tiene algunos conocimientos de los trabajos del campo y agricultura en general, desea encontrar una colocacion en un establecimiento de campo, bajo condiciones muy moderadas. Se dará razon en la casa de Comercio, calle Santa Clara No. 105. a19 3p.

AVISO.

Calle Cangallo núm. 380, se vende una casa nueva toda de azotea con bastante comodidad para familia y barraca con 18 varas de frente al norte y 70 de fondo y sebende el almacen y villar de la plaza de Lorea: en la misma encontrarán con quien tratar á toda hora

DIEGO SHAW, calle San Francisco No. 97, tiene á venta los artículos siguientes, á saber:—Necesarios, lavatorios, baños de diferentes clases, bombas de todas clases, caños de plomo y de zinc para azoteas y zinc en planchas para techar galpones. Coloca tinas de vapor para saladeros, así como piletas para envenenar cueros. a5—15c

Interesante.

SE vende una casa esquina en Lobos, de la Plaza dos cuadras para el Norte, con 23 varas de largo, 50 de fondo y 50 de frente. Para tratar, ocúrrase allí mismo. a5 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judial.

Por órden y disposicion del Sr. Juez de primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se ha de vender en pública subasta, á quien mas diere y á dinero de contado en los dias 18, 19 y 20 del corriente, una casa sita entre la calle de Venezuela y San José Cuartel núm. 25, perteneciente á Da. Juana Bordon, cuyo terreno se compone de 17 varas de frente al Sud y 27 de fondo al Norte, formando angulo de esquina, con edificio y algunos árboles frutales, tasado todo en la cantidad de 15,776 $ moneda corriente, las personas que gusten instruirse de sus tasaciones y demas circunstancias relativas á dicha casa, puede ocurrir á la Oficina del Escribano D. Adolfo Conde. Buenos Ayres, Abril 13 de 1850.

Yzarrualde. a13—3p.

AVISO.

En la Carpinteria núm. 180 calle del Parque hay en venta una portada grande lista para colocarse, y se dará en un precio mucho mas barato que él en que pueda hacerse en cualquier otra parte. a13—6p.

Ynteresante.

Se ha recibido un surtido de elegantes chaponas de Paris; cualquier elogio que de ellas pudiera hacerse será muy inferior á la verdad atendiendo á la hermosa cualidad del paño y á lo esquisito de su corte y hechura. Los que gusten cerciorarse mejor pueden pasar á verlas en la tienda sastrería de la Marina calle la Defensa núm. 97.

a9—3p.

Aviso interesante.

En la Calle del Perú núm. 26, hay una carta para el Sr. D. José Segade. a12—3p.

Fincas en venta.

Pertenecientes á la casa de D. Antonio Aldao en liquidacion.

Una casa en esta ciudad, calle San Francisco núm. 204, con diez y siete y media varas de frente al Norte y setenta de fondo.

Una casa barraca en San Nicolas de los Arroyos, con prensa y dos tachos para derretir sebo, á una cuadra de la Plaza con cincuenta y seis varas de frente al Oeste y cien de fondo al Nordeste todo cercado de pared.

Un terreno y casa á espaldas de la Plaza de la Concepcion, formando ángulo á las calles de Europa y Lima, con setenta y una varas de frente al Sud y en parte hasta setenta y dos de fondo al Norte.

Una Chacra y edificio en el partido de Quilmes, con mil varas ds frente al Este y una y media legua de fondo, y ademas otro terreno de bañado contiguo, con ciento seis y pico de cuadras cuadradas de á ciento cincuenta varas.

Un terreno y algun edificio contiguo al Hospital General de Hombres, con ciento veinta y ocho y media varas de frente al rio y setenta y cuatro y pico de fondo.

Una quintita con casa de azotea en el partido de San José de Flores, segun Escritura de cuatro cuadras por lado, pero que serán como cinco y pico de cuadras cuadradas en todo.

Un terreno de estancia en el partido de San Nicolas de los Arroyos, con setecientas cincuenta y cuatro varas de frente al Paraná, y su fondo hasta dar con el camino principal que va al pueblo del Rosario.

Para tratar, ocúrrase á la calle de Representantes No. 5 y No. 10 ó á la calle La Defensa núm. 26. a10—8c.

100 Pesos de Gratificacion.

El Lunes 8 del corriente se ha alquilado de la caballeriza calle de la Defensa frente al cuartel Restaurador, un caballo colorado con silla inglesa y freno. El que lo llevó lo alquiló por medio dia y hasta la fecha no ha aparecido. El que lo entregue ó dé noticia del caballo recibirá dicha gratificacion. a9—5p.

¡ Mueran los salvages unitarios !
¡Viva la Confederacion Argentina !

Tribunal de Medicina.

D. José Maria Uriarte y D. Luis Arditi han sido examinados y aprobados en las facultades de Medicina, cirugía y partos, por lo que se les ha concedido títulos de Profesor en ellas.

Buenos Ayres, Abril 10 de 1850.

Perez.
(Secretario)

Aviso.

Carbon de piedra y sal por mayor y menor. Se vende de la mejor calidad y mas barato que en otro corralon, pues en casa de los compradores; para tratar ocurase á la calle Reconquista número 5 y 10 ó Defensa 26. a10—8c.

Aviso.

A los albañiles, profesores de escuela, carpinteros, y toneleros; se vende un banco y herramientas de carpinteros y toneleros, una escalera de seis varas de largo, una regla cuchara y nixil de albañil, una muestra y bancos de escuela de señoritas. Ocurran calle de las artes número 237.

a10—3p

Aviso.

Se vende una fábrica nueva para beneficiar vacunos y animales lanares, &a., situada del otro lado del puente de la Restauracion. Para tratar ocúrrase á la calle del Perú No. 65 Almacen de Pinturas de los SS. García y Fugoni.

A los SS Capitanes—Se venden una partida de canillas y pezuñas; para tratar ocurran á la Calle Perú No. 65.

a6—6p.

Buques en venta.

Perteneciente á la casa de D. Antonio Aldao, en liquidacion.

Goleta Nacional Maria Stuard, de carga de 4,600 arrobas.

Paylebot nacional Pensamiento, de carga de 2,600 arrobas y 7 cuartas de calado.

Paylebot nacional Nato, de carga de 1,600 arrobas y 6½ cuartas de calado.

Paylebot nacional Santa Rosa, carga de 1,300 arrobas y 5½ cuartas de calado.

Estos buques se hallan en el rio de Barracas en frente de la barraca del Sr. Marin conbigna á la de los Señores Llavallol.

Para tratar y ver los inventarios pueden ocurrir á la calle de Representantes núm. 5 y 10 ó á la de la Defensa núm. 26. a8—8p.

AVISO.

A 30 cuadras de la Plaza de la Victoria hácia el N. O., Parroquia del Pilar [Recoleta] se vende un terreno, aproximadamente de una cuadra cuadrada, sobre un plano inclinado, al propósito para riego, con tres pozos de agua, y un edificio aun no concluido, pero perfecta y convenientemente edificado, en calle y localidad muy avecindada. Es propio para una quinta de recreo, y para casa de negocio, pues tiene un hermoso almacen haciendo esquina: el terreno está sanjeado y cercado, y se darán ademas cincuenta naranjos frutales para plantío. Quien quiera comprarlo á un precio barato, ocurra á la casa núm. 177 calle la Reconquista.

39

CALLE DE LA VICTORIA.

Aplicacion del Fluido Eléctrico al Arte

DE

DORAR Y PLATEAR.

TOMAS G. HELSBY,

DORADOR Y PLATEADOR

AL

Galvanismo.

DESEA advertir á sus amigos y al público en general. que puede dorar y platear por este proceso ventajoso, y tiene el honor de ofrecer sus servicios para lo que corresponde á este arte, indicando que su aplicacion extiende á casi todo objeto de metal. Entre las cosas que generalmente se platean son estribos, espuelas, frenos, guarniciones de coches, bainas de espadas, instrumentos de cirugía, romanas, quinques, despaviladeras y sus bandegitas, &a. &a., y las que se doran se puede enumerar los reloges y las cadenas de relox, lapiceras, charreterras, los puños de espadas, instrumentos de acero, cagitas de rapé, copas, mates, bombillas y joyería generalmente. En su casa hay algunas muestras de lo que se ha hecho, y tendrá mucho gusto en contestar á las personas que le favorezcan con una visita.

DIEGO G. HELSBY, OPTICO.

Ha recibido un surtido nuevo de lentes y de anteojos de varias clases, entre ellos los de larga vista. Los puede componer en caso de romperse, y pone virdios arreglados á la vista de las personas que los necesitan. Calle la Victoria No. 39.

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Secretaria de la Universidad— }

Razon de las faltas á sus respectivas aulas, que han cometido los alumnos de la Universidad en todo el mes de Marzo próximo pasado.

Jurisprudencia.

AULA DE DERECHO CIVIL.

	Con motivo.	Sin motivo
Don Juan José Herrera——	»	»
» Sabiniano Kier——	1	1
» Gervasio Sueldo——	5	»
» Emilio Duportal——	32	»
» Jacinto Cárdenas——	2	»
» Pablo Cárdenas——	2	»
» José Francisco Lopez——	»	1
» Belisario Otamendi——	4	»
AULA DE DERECHO DE GENTES.		
» Próspero García——	»	1
» Estevan Gonzalez——	»	3
» Juan José Herrera——	1	1
» José Francisco Lopez——	1	3
» Joaquin Cueto——	»	1
» Alejo Gonzalez——	»	1
» Pablo Cárdenas——	2	»
» Jacinto Cárdenas——	2	»
AULA DE DERECHO CANÓNICO.		
» Pablo Cárdenas——	2	»
» Jacinto Cárdenas——	2	»
» José Francisco Lopez——	»	8
» Antonio Gundin——	13	»
» Belisario Otamendi——	2	»
» Gervasio Sueldo——	2	»
» Sabiniano Kier——	1	»
Medicina.		
AULA DE NOSOGRAFIA.		
» Federico Megía——	3	»
» Julian Vivas——	5	»
AULA DE CIRUJIA.		
» Ceferino Lopez——	1	»
AULA DE FISIOLOGIA.		
» José Antonio Wilde——	1	»
» Carlos Susviela——	1	»
» Manuel Blancas——	1	»
» Lorenzo Saborido——	1	»
» Estevan Fontan——	1	»
AULA DE MATERIA MEDICA.		
» José Antonio Wilde——	1	»
» Estevan Fontan——	1	»
AULA DE MATEMATICAS.		
» Juan Barra——	»	2
» Carlos Reynal——	»	3
» Juan Fernandez——	14	»
AULA DE FISIOLOGIA.		
» Hilario Almeira——	»	1
» Ezequiel Paz——	»	1
» Alejandro Paz——	»	1

Buenos Ayres, Abril 8 de 1850.

José Maria Reibaud.

Aviso interesante.

Libreria de la Victoria. Se acaba de abrir el almacen de libreria calle de la Victoria N.º 49, á la esquina de Chacabuco, que tiene un surtido muy completo de libros españoles de la casa la mas importante de Paris. Tiene tambien libros franceses, un surtido muy hermoso de Estampas de la casa de Rittner y Goupil de Paris.

La libreria de la Victoria se encarga de todas las comisiones perenecientes á los ramos de imprenta, papel y libreria en todas idiomas por mayor y menor. Las personas, pues, que necesiten de cualquier articulo de dichos ramos, pueden dirigirse á ella con toda confianza. Los pedidos seran entregados muy pronto y á precios equitativos.

Aviso.

A los Señores afincados y albañiles.

SE desean vender de 200 á 300 varas de caños de barro. Los Sres. que gusten tomar ocurran á la antigua fabrica de Alfaria; calle Sto. Domingo No. 245, de la Yglesia de Monserrat, una cuadra para los Ejercicios y media para el centro. a5—3p

AVISO.

EN la calle Catedral N.º 304, se ofrece una ama de excelente leche y dá recomendaciones de su conducta. La persona que se interese, ocurra á dicha calle y número que darán razon. 11—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Citacion Judicial.

Por disposicion del Señor Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á doña Juana Emilia Delgado, para que en el término de tres dias contados desde esta fecha comparesca por la oficina de Hipotecas á ser notificada y estar á derecho en el litis que con ella sigue D. Eusebio Moreyra, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá la causa en rebeldia, pasándole el perjuicio que halla por derecho.

Buenos Ayres Abril 6 de 1850.

Cabral.

a6—3p.

Se vende.

UNA finca calle de Charcas No. 289, de la Plaza de la Libertad 3 cuadras para el campo, con cinco piezas, cocina, pozo de balde, buena arboleda, con 13 varas de frente y 72 de fondo, hace esquina á la calle del Paraná; quien se interese, ocurra á la misma casa que hallará con quien tratar. a6 3p

Pérdida.

SE ha perdido el dia 23 del pasado tres papeles de á doscientos pesos, de la tintorería de Sto. Domingo, hasta la calle de la Victoria. La persona que los entregue en la calle del Cerrito No. 40, recibirá cien ps. y las mas expresivas gracias. a5 2p

Ama de leche.

En la calle de Maypú núm. 71 se necesita una ama de leche. a5—6p.

Editor Responsable—SANTIAGO KIERNAN.